



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXVI

Viernes 7 de diciembre de 2001

Número 4.067

### SUMARIO

#### DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

##### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**4.795.-** Reglamento Marco de Funcionamiento del Consejo de Participación Ciudadana de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

**4.797.-** Aprobación inicial del proyecto para la construcción de un pabellón y pistas de exámenes para la Jefatura de Tráfico, en Calamocarro, Parcela 84 del Campo Exterior (expte. 89152/2000).

**4.799.-** Extracto del acta de la sesión pública ordinaria, celebrada por el Pleno de la Asamblea el día 14 de septiembre de 2001.

**4.800.-** Extracto del acta de la sesión pública ordinaria, celebrada por el Pleno de la Asamblea el día 21 de septiembre de 2001.

**4.836.-** Actuación de los agentes económicos y adaptación de los usuarios del transporte urbano de autobuses de esta Ciudad a la nueva moneda.

##### AUTORIDADES Y PERSONAL

**4.796.-** Asunción de la Presidencia Acctal. por parte del Excmo. Sr. D. Emilio Carreira Ruiz, hasta regreso del Presidente titular.

**4.802.-** Dejando sin efecto el Decreto de fecha 7 de agosto de 2001, sobre la delegación de autorización, disposición de gastos y reconocimiento de obligaciones en la Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, D.<sup>a</sup> Cristina Bernal Durán.

**4.803.-** Dejando sin efecto el Decreto de fecha 7 de agosto de 2001, en lo que se refiere a la gestión de las materias propias de prevención de riesgos laborales, por la Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, D.<sup>a</sup> Cristina Bernal Durán.

**4.838.-** Bases de la convocatoria para la provisión de 2 plazas de Monitor de Gimnasia laboral fijo, mediante el sistema de concurso-oposición.

**4.839.-** Bases de la convocatoria para la provisión de 4 plazas de Peón de Cementerio laboral fijo, mediante el sistema de concurso-oposición.

**4.840.-** Bases de la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Monitor Ocupacional laboral fijo, mediante el sistema de concurso-oposición.

**4.841.-** Bases de la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Arquitecto Técnico laboral fijo, mediante el sistema de concurso-oposición.

#### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**4.785.-** Notificación a Nassa Faraday S.L., relativa a inicio de actuaciones (I.P.S.I. Importación).

**4.786.-** Notificación a Comersat S.L., relativa a Inicio de actuaciones (I.P.S.I. Importación).

**4.787.-** Notificación a Dismarsat S.L., en Inicio de actuaciones (I.P.S.I. Importación).

**4.788.-** Notificación a D.<sup>a</sup> Mercedes de Gracia Gutiérrez, en relación con el Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (Operaciones Interiores).

**4.789.-** Notificación a D. Mohamed Amar Lachmi, en expediente sancionador por no reunir el local sito en Ppe. Este, Finca Córdoba 474, las condiciones mínimas de estabulación de ganado.

**4.790.-** Notificación a D. Abderrahaman Layachi Tuhami, en expediente sancionador por reunir el local sito en Arroyo de Cariño, las condiciones mínimas de estabulación.

**4.793.-** Autorización a la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta Distribución, S.A. la instalación de 1 centro de transformación denominado "Residencia Weil" y 2 líneas eléctricas subterráneas de 15 KV.

**4.794.-** Autorización a la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta Distribución, S.A. la instalación de 1 red subterránea de 15 KV, 3 centro de transformación y 1 red subterránea de baja tensión en el antiguo parque de almacenamiento de Ybarrola.

**4.798.-** Notificación a D. Andrés Hernández Gálvez, en expediente de solicitud de licencia de obras en Carretera de San Antonio, s/n, frente a la Ermita de San Antonio (expte. 80078/2001).

**4.801.-** Notificación a D.ª Fatoma Ahmed Ahmed, en expediente de solicitud de licencia de construcción de una vivienda en c/ Genero Lucas núms. 18 y 20 (expte. 73755/2001).

**4.809.-** Notificación a D. Raúl Moya García, en Trámite de audiencia.

**4.837.-** Notificación a D. Hamed Chaib Abdeselam, relativa a baja en el Registro General Sanitario de Alimento.

### Delegación del Gobierno en Ceuta

**4.824.-** Notificación a D.ª Nora Chairi Abdeselam, en expediente de realización de obras sin la preceptiva autorización 52/2001.

**4.825.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

**4.827.-** Notificación a D. Mohamed Alami Ali, en expediente sancionador por realización de obras sin la preceptiva autorización 13/2001.

**4.828.-** Notificación a D.ª Chaida Ahmed Ahmed, en expediente sancionador por realización de obras sin la preceptiva autorización 28/2001.

**4.829.-** Notificación a D. Luis Miguel Montero Gil, a D. Francisco Brasero Espinosa y a D. Mohamed Abdeselam Mohamed, en expedientes 582, 583 y 588, respectivamente.

### Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina Unica de Extranjeros

**4.821.-** Notificación a D. Tzafik Mohamed Mohamed, en expediente 486.

**4.822.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

**4.823.-** Notificación a D. Laarbi Hossain Mohamed, en expediente 8.

### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Insp. Prov. de Trabajo y Seguridad Social

**4.791.-** Notificación a Comercial Galo S.A., en expediente E-119/2001.

**4.792.-** Notificación a Bingo Alsa S.A., a Asociación Mensajeros de la Paz y a Turtle Travel S.L., en expedientes 4S-203/2001, 2S-208/2001 y 13E-221/2001, respectivamente.

### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto Nacional de Empleo

**4.826.-** Notificación a D. Abdelkader Mohamed Embarek, en proceso sancionador sobre extinción de prestaciones.

**4.831.-** Notificación a D. Abdeselam Al Lal Abdeselam, en proceso sancionador sobre suspensión de prestaciones.

**4.832.-** Notificación a D. Emilio Lara Alvarez, relativa a percepción indebida de prestaciones.

### Subdelegación del Gobierno en Cádiz

**4.820.-** Notificación a D. Mustafa Mohamed Abdehuahed, en Pliego de cargos 2001/5233.

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de lo Penal Número Dos de Ceuta

**4.830.-** Citación a D. Abderraman Belkadi, a D. Hassan Askhar y a D. Ali Ouarga, en Rollo P.A. 328/2001-M, dimanante del procedimiento instruido por el Juzgado de Instrucción número 4 de Ceuta.

**4.833.-** Citación a D. Mohamed Jiar, en Rollo P.A. 314/2001 I, dimanante del procedimiento instruido por el Juzgado de Instrucción número 4 de Ceuta.

**4.834.-** Citación a D. Youssef El Youssefi, en Rollo P.A. 326/2001 I, dimanante del procedimiento instruido por el Juzgado de Instrucción número 2 de Ceuta.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

**4.835.-** Citación a D. Mohamed Warriar Mohamed, en Juicio de Faltas 401/2001.

### ANUNCIOS

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**4.784.-** Contratación mediante concurso abierto del suministro e instalación y desmontaje, en régimen de alquiler, de una carpa para el desarrollo de las Fiestas de Navidad de 2001 y Carnaval 2002, en expte. 658/2001.

## ANUNCIOS

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

#### 4.784.- 1.- Entidad Adjudicadora:

- a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociación de Contratación.
- c) Número de expediente: 658/2001.

#### 2.- Objeto del contrato

- a) Descripción del contrato: Suministro e Instalación y desmontaje, en régimen de alquiler, de una carpa para el desarrollo de las Fiestas de Navidad 2001 y Carnaval 2002.
- b) Lugar de entrega: Ciudad Autónoma de Ceuta.
- c) Plazo de entrega: El establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas a regir en la ejecución del contrato.

#### 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Forma: Concurso

#### 4.- Presupuesto base de licitación:

Importe de licitación: 6.000.000 Ptas. (36.060,73 Euros).

#### 5.- Garantías:

- Definitiva: Cuatro por cien del importe de adjudicación.

#### 6.- Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b) Domicilio: C/. Padilla. Edificio Ceuta Center, s/n.
- c) Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta.
- d) Teléfono: 956 52 82 53 - 54
- e) Telefax: 956 52 82 84
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Ocho (8) días naturales siguientes al de la fecha del anuncio en el B.O.C.

#### 7.- Requisitos específicos del contratista:

Los establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares.

#### 8.- Presentación de ofertas:

- a) Fecha límite de presentación: Ocho (8) días naturales siguientes al de la fecha del anuncio en el B.O.C.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
  - 1.º Entidad: Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 9,00 a 14,00 y de 16,00 a 18,00 horas.
  - 2.º Domicilio: Plaza de Africa, s/n.
  - 3.º Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: El determinado en el R.D. Legislativo 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

#### 9.- Apertura de ofertas:

- a) Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta

b) Domicilio: Consejería de Hacienda. Edificio Ceuta Center. C/. Padilla s/n.

c) Fecha y Hora: A las 12 horas del día siguiente hábil al que finalice el plazo de presentación de ofertas.

d) Fecha: A las 12,00 horas del día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas.

#### 10.- Otras informaciones:

- a) Gastos de anuncios: A cargo del Adjudicatario.

En Ceuta, a 20 de noviembre de 2001.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**4.785.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en su nueva redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar el acto cuyo interesado y concepto tributario se especifican, a continuación:

Apellidos y Nombre o Razón Social: Nassa Faraday, S.L.

N.I.F.: B11955838

Concepto Tributario: Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación. (I.P.S.I. Importación).

Acto: 1.ª Comunicación: Inicio de actuaciones.

En virtud de lo anterior, se emplaza al sujeto pasivo o, en su caso, a su representante debidamente acreditado, para que comparezca en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en la Dependencia del Servicio de Inspección de Tributos de la Ciudad de Ceuta, sita en la 1.ª Planta de la calle Padilla núm. 3, al objeto de practicar la notificación del referido acto.

Asimismo, se advierte al interesado que en el caso de no comparecer en el mencionado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, 28 de noviembre de 2001.- EL INSPECTOR DE FINANZAS.- Fdo.: Emilio Lozano García.

**4.786.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en su nueva redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar el acto cuyo interesado y concepto tributario se especifican, a continuación:

Apellidos y Nombre o Razón Social: Comersat, S.L.

N.I.F.: B11956315

Concepto Tributario: Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación. (I.P.S.I. Importación).

Acto: 1.ª Comunicación: Inicio de actuaciones.

En virtud de lo anterior, se emplaza al sujeto pasivo o, en su caso, a su representante debidamente acreditado, para que comparezca en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en la Dependencia del Servicio de Inspección de Tributos de la Ciudad de Ceuta, sita en la 1.ª Planta de la calle Padilla núm. 3, al objeto de practicar la notificación del referido acto.

Asimismo, se advierte al interesado que en el caso de no comparecer en el mencionado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, 28 de noviembre de 2001.- EL INSPECTOR DE FINANZAS.- Fdo.: Emilio Lozano García.

**4.787.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en su nueva redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar el acto cuyo interesado y concepto tributario se especifican, a continuación:

Apellidos y Nombre o Razón Social: DISMARSAT, S.L.

N.I.F.: B11964178

Concepto Tributario: Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación. (I.P.S.I. Importación).

Acto: 1.ª Comunicación: Inicio de actuaciones.

En virtud de lo anterior, se emplaza al sujeto pasivo o, en su caso, a su representante debidamente acreditado, para que comparezca en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en la Dependencia del Servicio de Inspección de Tributos de la Ciudad de Ceuta, sita en la 1.ª Planta de la calle Padilla núm. 3, al objeto de practicar la notificación del referido acto.

Asimismo, se advierte al interesado que en el caso de no comparecer en el mencionado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, 28 de noviembre de 2001.- EL INSPECTOR DE FINANZAS.- Fdo.: Emilio Lozano García.

**4.788.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en su nueva redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar el acto cuyo interesado y concepto tributario se especifican, a continuación:

Apellidos y Nombre o Razón Social: Gracia Gutiérrez, Mercedes de

N.I.F.: 75704593R

Concepto Tributario: Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación. (I.P.S.I. Importación).

Acto: Traslado de Decreto

En virtud de lo anterior, se emplaza al sujeto pasivo o, en su caso, a su representante debidamente acreditado, para que comparezca en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en la Dependencia del Servicio de Inspección de Tributos de la Ciudad de Ceuta, sita en la 1.ª Planta de la calle Padilla núm. 3, al objeto de practicar la notificación del referido acto.

Asimismo, se advierte al interesado que en el caso de no comparecer en el mencionado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, 28 de noviembre de 2001.- EL INSPECTOR DE FINANZAS.- Fdo.: Emilio Lozano García.

**4.789.-** Con fecha 25/10/01, el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, D. Juan José Rosales Fernández, ha dictado la siguiente: R E S O L U C I O N:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Notificada la incoación de expediente sancionador con la advertencia de que de no efectuar alegaciones en el plazo señalado sobre el contenido de la incoación del mismo, la iniciación podría considerarse propuesta de resolución, en el expediente no consta alegación alguna. El SEPRONA 410.ª Comandancia de la Guardia Civil remite denuncia formulada contra D. MOHAMED AMAR LACHMI, con DNI: 45.086.768, el día 25/01/01, a las 12'10 horas, por no reunir el local, sito en Príncipe Este, Finca Córdoba 474, las condiciones mínimas para la estabulación del ganado.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

1.- 1.- Por R.D. 2504/96, de 5 de diciembre, se trasladan las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de Agricultura y Ganadería, asumiendo entre otras las funciones relativas a Sanidad Animal. El art. 13 del Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1.955, establece que los locales para la estabulación del ganado deben reunir las condiciones mínimas siguientes: 1.- Cubicación necesaria para cada especie en relación con el número y peso vivo de los animales. 2.- Ventilación e iluminación adecuadas en relación con la capacidad de los locales. 3.- Piso y paredes de material que permitan el encalado y la desinfección. 4.- Puertas con suficiente anchura para el paso del ganado y extracción de estiércoles. 5.- Cama en cantidad y calidad que asegure un microclima carente de factores insalubres y molestos. El art. 3 del R.D. 348/00, de 10 de mayo, relativo a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas dispone como obligación de los propietarios o criadores de animales en explotaciones ganaderas adoptar las medidas adecuadas para asegurar el bienestar de los animales y que las condiciones en que se crían o se mantienen se atengan a lo establecido en el apartado 5 del Anexo del R.D. El art. 3.3.2 del R.D. 1945/83, de 22 de junio, tipifica como falta el incumplimiento de las disposiciones relativas a las instalaciones para la apertura de establecimientos y ejercicio de actividades mercantiles (art. 13 del Reglamento de Epizootias), correspondiéndole una sanción de multa de 100.001 a 2.500.000

de pesetas en virtud de lo dispuesto en el art. 7.2. y del R.D. que regula las infracciones y sanciones en materia de Defensa del Consumidor y la producción agroalimentaria. 2.- El art. 13.2 del R.D. 1398/93 dispone que en la notificación de la iniciación del procedimiento sancionador se advertirá a los interesados que, de no efectuar alegaciones o aportar documentos e informaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo previsto en el art. 16.1, la iniciación podrá considerarse Propuesta de Resolución cuando contenga el pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del citado Reglamento. El art. 20.2 del mismo R.D. prevé que el órgano competente dictará resolución que será motivada y decidirá las cuestiones planteadas por los interesados y aquellos otros derivados del procedimiento. 3.- Tras la reestructuración del Gobierno de la Ciudad de fecha 30/07/01 y por Decreto del Presidente de la Ciudad de 31/07/01, el órgano competente para resolver el expediente sancionador por ostentar las competencias delegadas genéricamente en materias relativas a la Consejería de Economía y Empleo, de la que depende el Departamento de Sanidad Animal, resulta ser el Excmo. Sr. Consejero, D. Juan José Rosales Fernández.

#### PARTE DISPOSITIVA

Sanciónese a D. MOHAMED AMAR LACHMI, con DNI: 45.086.768, por no reunir el local, sito en Príncipe Este, Finca Córdoba, 474 (Ceuta), el día 25/10/01, a las 12:10 horas, las condiciones mínimas que se requieren para la estabulación del ganado, infracción tipificada en el art. 13 del Reglamento de Epizootias a la que le corresponde una sanción de multa de 100.001 pesetas en atención a que no hay circunstancias que modifiquen la conducta que agraven la misma. Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, y, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 107.1 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por L 4/99, de 13 de enero) podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad, previstos en los arts. 62 y 63 de esta Ley, ante el mismo órgano que ha dictado resolución, en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la notificación, conforme a los arts. 116.1 de la L.R.J.P.A.C. y 8.2 y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

Ceuta, 23 de noviembre de 2001.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

**4.790.-** Con fecha 25/10/01, el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, D. Juan José Rosales Fernández, ha dictado la siguiente R E S O L U C I O N:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Notificada la incoación de expediente sancionador con la advertencia de que de no efectuar alegaciones en el plazo señalado sobre el contenido de la iniciación del mismo, la iniciación podría ser considerada propuesta de resolución, en el expediente no consta alegación alguna. El SEPRONA 410.ª

Comandancia de la Guardia Civil) remite denuncia emitida contra D. ABDERRAHAMAN LAYACHI TUHAMI, con DNI: 45.085.161, el día 27/11/00, a las 09:20 horas, por no reunir el local, sito en Arroyo de Cariño, las condiciones mínimas para la estabulación del ganado.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

1.- Por R.D. 2504/96, de 5 de diciembre, se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de Agricultura y Ganadería, asumiendo entre otras las funciones relativas a Sanidad Animal. El art. 13 del Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1.955, establece que los locales para la estabulación del ganado deben reunir las condiciones mínimas siguientes: 1.- Cubicación necesaria para cada especie en relación con el número y peso vivo de los animales. 2.- Ventilación e iluminación adecuadas en relación con la capacidad de los locales. 3.- Piso y paredes de material que permitan el encalado y la desinfección. 4.- Puertas con suficiente anchura para el paso del ganado y extracción de estiércoles. 5.- Cama en cantidad y calidad que asegure un microclima carente de factores insalubres y molestos. El art. 3.3.2 del R.D. 1945/83, de 22 de junio, tipifica como falta el incumplimiento de las disposiciones relativas a las instalaciones para la apertura de establecimientos y ejercicio de actividades mercantiles (art. 13 del Reglamento de Epizootias), correspondiéndole una sanción de multa de 100.001 a 2.500.000 de pesetas en virtud de lo dispuesto en el art. 7.2. y del R.D. que regula las infracciones y sanciones en materia de Defensa del Consumidor y la producción agroalimentaria. 2.- El art. 13.2 del R.D. 1398/93 dispone que en la notificación de la iniciación del procedimiento sancionador se advertirá a los interesados que, de no efectuar alegaciones o aportar documentos e informaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo previsto en el art. 16.1, la iniciación podrá considerarse Propuesta de Resolución cuando contenga el pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del citado Reglamento. El art. 20.2 del mismo R.D. prevé que el órgano competente dictará resolución que será motivada y decidirá las cuestiones planteadas por los interesados y aquellos otros derivados del procedimiento. 3.- Tras la reestructuración del Gobierno de la Ciudad de fecha 30/07/01 y por Decreto del Presidente de la Ciudad de 31/07/01, el Órgano competente para resolver el expediente sancionador por ostentar las competencias delegadas genéricamente en materias relativas a la Consejería de Economía y Empleo, de la que depende el Departamento de Sanidad Animal, resulta ser el Excmo. Sr. Consejero, D. Juan José Rosales Fernández.

#### PARTE DISPOSITIVA

Sanciónese a D. ABDERRAHAMAN LAYACHI TUHAMI, con DNI: 45.085.161, por no reunir el local, sito en Arroyo de Cariño (Ceuta), el día 27/11/00, a las 09:20 horas, las condiciones mínimas que se requieren para la estabulación del ganado, tipificada en el art. 13 del Reglamento de Epizootias a la que le corresponde una sanción de multa de 100.001 pesetas en atención a que no hay circunstancias que modifiquen la conducta que agraven la misma. Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, y, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 107.1 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por L. 4/99, de 13 de enero) podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad, pre-

vistos en los arts. 62 y 63 de esta Ley, ante el mismo órgano que ha dictado resolución, en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la notificación, conforme a los arts. 116.1 de la L.R.J.P.A.C. y 8.2 y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

Ceuta, 23 de noviembre de 2001.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Insp. Prov. de Trabajo y Seguridad Social

**4.791.**- D. José Diego Cruces de la Vega, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta.

Certifica: Que ésta Inspección Provincial de Trabajo ha dictado las siguientes Resoluciones, en relación con actas levantadas a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/92, de 26 de noviembre (BOE del 27), y Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14), de modificación.

Expedientes:	Empresa	Sanción
E-119/01	Comercial Galo, S.A.	Anulada

Se advierte a las empresas y/o trabajadores que en el plazo de un mes, contado a partir del mismo día de la publicación de esta certificación, pueden presentar Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Director General competente, en esta Inspección Provincial de Trabajo ó a través de la Subdirección General de Recursos, de acuerdo con el art. 14 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a veintisiete de noviembre de dos mil uno.

**4.792.**- D. José Diego Cruces de la Vega, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta.

Certifica: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expedientes	Empresa	Sanción
4S-203/01	Bingo Alsa, S.A.	50.100
2S-208/01	Asociación Mensajeros de la Paz	5.100
13-E221/01	Turtle Travel, S.L.	1.000.100

Se advierte a las empresas y/o trabajadores que las presentes resoluciones no agotan la vía administrativa, pudiendo presentar escrito de Alegaciones en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a veintitrés de noviembre de dos mil uno.

### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**4.793.**- Visto el expediente tramitado en el Servicio de Industria y Energía de la Ciudad Autónoma de Ceuta a petición de D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, en representación de la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta Distribución, S.A., con domicilio en Ceuta, calle Beatriz de Silva n.º 2, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de 1 centro de transformación ("Residencial Weil") y 2 líneas eléctricas subterráneas de 15 KV, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Título VII, Capítulo II, Sección 1.ª y Capítulo V, Sección 2.ª, del Real Decreto 1.955/2.000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Este Servicio, en ejercicio de las competencias asignadas por el Decreto 2502/1996 de 5 de diciembre sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de Industria y Energía, ha resuelto:

1.º Autorizar a la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta Distribución, S.A. la instalación de 1 centro de transformación ("Residencial Weil") y 2 líneas eléctricas subterráneas de 15KV, cuyas características son las siguientes:

El centro de transformación irá situado en un local de la planta baja del bloque A-3 del conjunto denominado Residencial Weil. El acceso al mismo se realizará a través de un pasaje perpendicular a la Avda. Teniente General Muslera.

Una de las dos líneas eléctricas subterráneas de 15 KV discurrirá a lo largo de las calles Avda. de España, Avda. Tte. General Muslera y Padre Feijoo, con origen en el centro de transformación "Avenida de España (Militar)" y final en un futuro centro de transformación "Casas del Comité", pasando por el centro de transformación en proyecto ("Residencial Weil").

La otra línea eléctrica subterránea de 15 KV irá situada a lo largo de las calles Avenida Teniente General Muslera y Padre Feijoo, con origen en el centro de seccionamiento "Pabellón X" y final en el futuro centro de transformación "Casas del Comité", pasaron por el centro de transformación el proyecto ("Residencial Weil").

Finalidad de las instalaciones:

Dotar de energía eléctrica en baja tensión a los edificios que conforman el denominado Residencial Weil (situados en la calle Puntilla y en la Avda. Teniente General Muslera) y construcciones próximas al mismo.

Datos técnicos principales:

El Centro de transformación irá dotado de dos transformadores trifásicos, refrigerados por aceite, de hasta 630 KVA, para transformación de 15.000 a 380/220V. Incorporará aparataje eléctrica de media tensión con aislamiento y corte en hexafluoruro de azufre.

Línea C.T. "Avenida de España (Militar)" - C.T. "Residencial Weil" - C.T. "Casas del Comité": Estará constituida por cable tipo DHVFAZ1 (entubado), de 3 x (1x150 mm<sup>2</sup>) de sección de cobre, con una longitud total de 825 m. y con capacidad de transporte de 9.119 KVA (intensidad máxima admisible: 351 A).

Línea C.S. "Pabellón X" - C.T. "Residencia Weil" - C.T. "Casas del Comité": Estará constituida por cable tipo RHFVAV, de 4 x (1 x 240 mm<sup>2</sup>) de sección de cobre, con una longitud total de 385 m. y con capacidad de transporte de 13.70 KVA (intensidad máxima admisible: 530 A).

2.º: Declarar, en concreto, la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se autorizan, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en el capítulo V del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, 8 de octubre de 2001.- EL JEFE DE SERVICIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA.- Fdo.: Andrés Carlos Martínez Palacios.

**4.794.-** Visto el expediente tramitado en el Servicio de Industria y Energía de la Ciudad Autónoma de Ceuta a petición de D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, en representación de la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta Distribución, S.A., con domicilio en Ceuta, calle Beatriz de Silva n.º 2, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de 1 red subterránea de 15 KV, 3 centros de transformación y 1 red subterránea de baja tensión, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

Este Servicio, en ejercicio de las competencias asignadas por el Decreto 2502/1996 de 5 de diciembre sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de Industria y Energía, ha resuelto:

1.º- Autorizar a la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta Distribución S.A. la instalación de 1 red subterránea de 15 KV, 3 centros de transformación y 1 red subterránea de baja tensión, todo ello con ubicación en el antiguo parque de almacenamiento de productos petrolíferos de Ybarrola, cuyas características son las siguientes:

1.- Red subterránea de 15 KV, con origen en el centro de transformación "Pabellón X", enlazando con los centros de transformación de la urbanización. Constituida por 4 conductores tipo RHFAV de 300 milímetros cuadrados de sección de cobre.

2.- Centro de transformación: "Parques de Ceuta - Ybarrola - Area Comercial", compuesto por:

\* Zona de compañía suministradora, con capacidad para un transformador de hasta 630 KVA para transformación de 15.000 V a 420 V (en vacío).

\* Zona de centro comercial (privado) con capacidad para un transformador de hasta 1000 KVA para transformación de 15.000 V a 420 V (en vacío).

3.- Centro de transformación "Parques de Ceuta n.º 1 - Ybarrola - (Area residencial n.º 2)", con capacidad para dos transformadores de hasta 630 KVA para transformación de 15.000 V a 420 V (en vacío).

4.- Centro de transformación "Parques de Ceuta n.º 2 - Ybarrola - (Área residencial n.º 1)", con capacidad para dos transformadores de hasta 630 KVA para transformación de 15.000 V a 420 V (en vacío).

5.- Red subterránea de baja tensión, constituida por líneas de 3 x (1 x 95 milímetros cuadrados) + 50 milímetros cuadrados de sección de cobre, que llevarán la corriente desde los cuadros de baja tensión de los centros de transforma-

ción a los distintos portales de los edificios de la urbanización.

2.º: Declarar, en concreto, la Utilidad Pública de las instalaciones eléctricas que se autorizan, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1966.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrán interponerse por los interesados los recursos potestativo de reposición y de alzada, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, 23 de octubre de 2001.- EL JEFE DEL SERVICIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA.- Fdo.: Andrés Carlos Martínez Palacios.

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

#### 4.795.- ASISTENTES:

Ilmo. Sr. D. Antonio Medina Fdez.  
Director Gral. Partic. Ciudadana.  
D.ª Fernanda Glez.-Conde Abeledo

#### ACEPAS

D.ª Rabea Mohamed Tonsi

#### MUJERES VECINALES

D.ª Nieves Contreras Segura.

#### F.P.A.V.

D. Luis A. Morales Cortés

#### F.A.P.A.

D. Pedro Mira Ruiz  
D. Jesús Pérez Almagro

#### COCEMFE

D.ª M.ª Carmen Marroco Dobado

#### ADEN

D. Miguel Illescas Mesa

#### ASOC. CULTURALES

D. Domingo Ramos Pérez

#### ASOC. DEPORTIVOS

D.ª M.ª Carmen Navarro Abate

#### ASOC. ECOLOGISTAS

D. Raúl Novoa Fernández

## CONSEJO DE LA JUVENTUD

D.<sup>a</sup> Carmen Isardas Fernández

En la Ciudad de Ceuta, siendo las 20,10 horas, del día 27 de noviembre de 2001, se reúnen en el Salón de Actos del Palacio Municipal, las señoras/es al margen relacionados, todos ellos miembros del Consejo de Participación Ciudadana. La reunión está presidida por el Consejero de Participación Ciudadana. La reunión está presidida por el Consejero de Participación Ciudadana, Excmo. Sr. Francisco Torres Cantero, actúa como Secretario, el que suscribe.

El objeto de la reunión es la constitución del Consejo de Participación Ciudadana y la aprobación del Reglamento Interno del mismo.

Los reunidos, por unanimidad, a propuesta del Consejero acuerdan constituir formalmente el Consejo de Participación Ciudadana con los integrantes de las diferentes asociaciones presentes, según el Reglamento de Participación Ciudadana y Fomento del Asociacionismo.

El Presidente invita a los presentes a que formulen alegaciones para el Reglamento de Funcionamiento del Consejo que se va a discutir. Tras un pequeño debate se presentan las siguientes propuestas de adición:

- 1.º Propuesta de Mujeres Vecinales, F.P.A.V. y Consejo de la Juventud.

- En el artículo 11.º, incluir un tercer apartado en los siguientes términos: "También se podrán convocar reuniones extraordinarias, cuando lo soliciten la mitad más uno de los miembros del Consejo de Participación Ciudadana".

- 2.º Propuesta de COCEMFE:

- Incluir un nuevo apartado en el artículo 5.º, en el que se especifique: - "Las asociaciones que en el Consejo de Participación sólo estén representados con un miembro, podrán nombrar en su caso a un suplente".

Sometidas a votación las adiciones, son aprobadas por unanimidad quedando el Reglamento de Funcionamiento del Consejo de Participación Ciudadana de la Ciudad Autónoma de Ceuta, aprobado igualmente con las adiciones mencionadas.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión a las 20,45 horas, de lo que como Secretario certifico.

#### REGLAMENTO MARCO DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE PARTICIPACION CIUDADANA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA.

##### TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 1º- El presente reglamento regula la organización y funcionamiento del Consejo de Participación Ciudadana de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Art. 2º - El Consejo de Participación Ciudadana es un órgano de participación, de consulta, de información, de coordinación, de propuestas y de estudio referidos a los distintos sectores de actuación que la Asamblea tiene competencias.

Art. 3º- El ámbito de actuación del Consejo de Participación Ciudadana será el correspondiente a la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Art. 4º- Sobre las cuestiones no previstas en este Reglamento Marco, el Reglamento de Participación Ciudadana y Fomento del Asociacionismo y en su caso el Órgano competente de la Asamblea, serán quienes dictaminen.

##### TITULO II. ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO.

Art. 5º- El Consejo de Participación Ciudadana estará integrado por:

- El Consejero de Participación Ciudadana, Juventud y Festejos

- El Director General de Participación Ciudadana, Juventud y Festejos.

- Un representante de cada Distrito constituido en la Ciudad.

- Tres miembros de la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinales.

- Dos miembros de la Federación de Asociaciones de Padres.

- Una representante de Mujeres Vecinales.

- Dos miembros del Consejo de la Juventud de Ceuta.

- Una representante de Amas de Casa y Consumidores.

- Un representante de Entidades Culturales.

- Un representante de Entidades Deportivas.

- Un representante de APROS.

- Un representante de ADEN.

- Un representante de ACEPAS.

- Un representante de Cocemfe.

- Un representante de Entidades Ecologistas.

Actuará en calidad de Secretario del Consejo un Funcionario de la Consejería de Participación Ciudadana, Juventud y Festejos.

Nota: Las asociaciones que en el Consejo de Participación sólo estén representados con un miembro, podrán nombrar en su caso a un suplente.

##### Capítulo 1. EL PRESIDENTE.

Art. 6º.- El Presidente del Consejo será el Consejero de Participación Ciudadana, Juventud y Festejos.

En caso de ausencia o enfermedad del Presidente le sustituirá el Director General de Participación Ciudadana, Juventud y Festejos.

Art. 7º.- Corresponde al Presidente:

- Convocar - Presidir las reuniones del Consejo.

- Preparar el Orden del Día.

- Ejecutar los acuerdos del Consejo.

- Garantizar la participación en el Consejo.

- Coordinar las relaciones entre el Consejo y los Organos de Gobierno de la Asamblea.

Todo ello con una participación activa de los miembros del Consejo.

##### Capítulo 2. EL SECRETARIO.

Art. 8º - El Secretario estará presente en todas las sesiones del Consejo de Participación Ciudadana. (Funcionario de la Consejería de Participación Ciudadana, Juventud y Festejos).



Art. 9º - Corresponde al Secretario:

- Enviar las citaciones y ordenes del día a los componentes del Consejo de Participación Ciudadana.
- Levantar actas de las sesiones.
- Tramitar los acuerdos del Consejo.
- Realizar cuantas tareas le sean encomendadas por el Presidente.

Art. 10º - Por iniciativa del Presidente o por acuerdo del Consejo, podrán asistir técnicos de la Asamblea que tendrán, entre otras, las funciones de asesoramiento, dinamización del Consejo, ejecución material de acuerdos, etc.

#### Capítulo 2. REGIMEN DE SESIONES.

Art. 11º.- El Consejo de Participación Ciudadana, Juventud y Festejos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, celebrar reuniones ordinarias cada dos meses, pudiendo celebrarse reunión extraordinaria, siempre que sea necesario, a propuesta:

- El Presidente de la Ciudad.
- El Presidente del Consejo.
- De la mitad más uno de los miembros del Consejo de Participación Ciudadana.

La reunión extraordinaria deberá ser convocada por el Presidente dentro de los cinco días hábiles siguientes a la petición de convocatoria.

La convocatoria de reunión deberá ser realizada con cinco días de antelación si la reunión es ordinaria. Y con cuarenta y ocho horas si es extraordinaria.

Se entenderá constituido el Consejo de Participación Ciudadana de la Ciudad Autónoma de Ceuta cuando asistan la mitad más uno de sus miembros que lo componen en primera convocatoria y cualquiera que sea el número de asistentes en segunda convocatoria, media hora después, siempre que estén presentes el Presidente y el Secretario.

El orden del día y las actas de cada sesión serán enviadas a todos los miembros representados en el Consejo.

#### TITULO III. FUNCIONES DEL CONSEJO DE PARTICIPACION CIUDADANA.

Art. 12º - Son funciones del Consejo:

- Emitir resoluciones de carácter consultivo, nunca con carácter vinculante.
- Velar por el cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Participación Ciudadana y Fomento del Asociacionismo.
- Aproximar la gestión de la Ciudad a los Ciudadanos y Ciudadanas.
- Coordinar las actividades de los Distritos con la de los Órganos de la Ciudad.
- Fomentar la participación máxima de los ciudadanos, colectivos y entidades en la actividad de la Ciudad. Fomentando el asociacionismo.
- Garantizar la efectividad reconocida en la legislación vigente de los derechos y deberes de los ciudadanos.
- Elevar propuestas de la Ciudad sobre actuaciones en los Distritos, de forma general o pormenorizada, pero siempre manteniendo un principio de solidaridad e igualdad para con el resto de los Distritos.

- Estudiar y en su caso informar las Iniciativas Ciudadanas que se puedan presentar.

- Ser informado de las solicitudes de ayudas económicas que pudieran presentar a la Ciudad, las distintas entidades reconocidas en el Reglamento de Participación Ciudadana y Fomento de Asociacionismo.- EL CONSEJERO DE PARTICIPACION CIUDADANA, JUVENTUD Y FESTEJOS.- Fdo.: Francisco Torres Cantero.

## AUTORIDADES Y PERSONAL

**4.796.-** El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta en uso de las facultades conferidas por el artículo 14 del Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 1/1995) y los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

### DECRETO

Debiéndome ausentar de la Ciudad, por motivos oficiales, a partir del día 3 de diciembre actual, visto lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de la Presidencia y demás disposiciones concordantes del Régimen Local,

### VENGO EN DISPONER

Que asuma la Presidencia, con carácter accidental, el Excmo. Sr. D. Emilio Carreira Ruiz, Consejero de Presidencia y Gobernación a partir de las 15,30 horas del día de hoy y hasta mi regreso.

Publíquese este Decreto en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, 3 de diciembre de 2001.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- Doy fe.- EL SECRETARIO GENERAL.

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**4.797.-** El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Juan Jesús Vivas Lara, por su Decreto de fecha veintinueve de Noviembre del año dos mil uno, ha dispuesto lo siguiente:

### "ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 12-12-00 la Jefatura Central de Tráfico solicita licencia de obras para la construcción de un pabellón y pistas de exámenes para la Jefatura de Tráfico con un presupuesto de 137.134.669 ptas a realizar en los terrenos de las inmediaciones de Calamocarro, Parcela 84 del Campo Exterior.- Consta en el expediente informe jurídico de fecha 20-07-01 que señala entre las medidas recomendadas por el CERFEA con objeto de viabilizar el proyecto presentado las siguientes: - Incorporación al expediente de un proyecto de restauración contemplando las pantallas vegetales ocultando las instalaciones, utilizando comunidades vegetales autóctonas y reduciendo el contraste visual de los muros de hormigón cuya ejecución está prevista en el proyecto.- Prescindir de especies exóticas para ajardinar la zona y utilizar especies apropiadas que se seleccionarán entre las propias de las comunidades vegetales autóctonas.- Recomendar al promotor la posibi-

lidad de reducir la altura de los citados muros de hormigón y eliminación del vallado metálico previsto en la parte superior de los mismos, si técnicamente ello fuera posible, por lo que el Arquitecto Municipal habrá de pronunciarse al respecto. - Obligar al interesado a evitar vertidos de tierras y productos sobrantes a los terrenos y cauces adyacentes y efectuar sólo el apeo de los ejemplares arbóreos que fuera estrictamente necesario para el normal desarrollo de las obras, respetando en grado máximo la vegetación preexistente en el entorno circundante.- Con fecha 24-10-01 se emite informe jurídico que en su último párrafo señala lo siguiente: "Por tanto, y de acuerdo con lo anterior existe la posibilidad de autorizar lo solicitado previa tramitación del proyecto como actuación de interés público, siempre que previamente se hubiese aprobado el correspondiente instrumento de planeamiento de desarrollo previsto en el P.G.O.U., es decir, el Plan Especial SG 13, y obtenida la previa licencia de apertura".- Consta en el expediente informe del Arquitecto Municipal con el visto bueno del Director General de Urbanismo de fecha 23-11-01 que señala que las citadas obras no han de suponer afección al Plan Especial que ha de redactarse en la Zona SG-13, ni se prevé incompatibilidad con los objetivos del mismo, por lo que la citada futura redacción se incluirá la existencia y permanencia de las mencionadas instalaciones de la Jefatura de Tráfico.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- Señala el artículo 20 de la Ley 6/98, de 13 de abril, que excepcionalmente a través del procedimiento previsto en la legislación urbanística, podrán autorizarse actuaciones específicas de interés público, previa justificación de que no concurren las circunstancias previstas en el apartado 1 del artículo 9 de la presente Ley. Respecto del procedimiento para declarar el carácter de utilidad pública o interés social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2.2 de las NNUU del P.G.O.U., habrá de estar a lo regulado en el artículo 43.3 del Texto Refundido de 9 de abril de 1976 sobre Régimen del suelo y Ordenación Urbana. Señala el citado precepto (referido al trámite de aprobación de los Planes Especiales), que el procedimiento constará de una aprobación inicial, un periodo de información pública de quince días y aprobación definitiva.- Siguiendo una interpretación analógica y sistemática de los preceptos señalados y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.j de la Ley 7/85, de 2 de abril, en su redacción por la Ley 11/99, de 21 de abril, la competencia para la aprobación inicial de la declaración de utilidad pública del proyecto presentado corresponde al Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

#### PARTE DISPOSITIVA

1) Aprobar inicialmente el carácter de interés público del proyecto para la construcción de un pabellón y pistas de exámenes para la Jefatura de Tráfico, a realizar en Cala Mocarro. 2) Acordar la apertura de un periodo de información pública de quince (15) días, que será objeto de publicación en el BOCCE y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia.- 3) Requerir al interesado el cumplimiento en el

plazo de 15 días de los requisitos señalados en los antecedentes de este Decreto, en concreto los señalados en el informe medioambiental de fecha 20-07-01. De no hacer lo anterior en el plazo señalado se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42. 4) Se comunica al interesado que no se le concederá licencia definitiva de obras hasta tanto no obtenga la preceptiva licencia de apertura de la actividad proyectada".

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 140 del Reglamento del Planeamiento de la Ley del Suelo, aprobado por Decreto 2159/1978, de 23 de Junio. Asimismo se acuerda un periodo de exposición pública durante 1 mes.

Ceuta 29 de Noviembre de 2.001.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**4.798.**- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Nicolás Fernández Cucurull, por su Decreto de fecha 19-11-01, ha dispuesto lo siguiente:

#### "ANTECEDENTES DE HECHO

D. Andrés Hernández Gálvez solicita licencia de obras en Carretera San Antonio s/n, frente a Ermita San Antonio.- Los Servicios Técnicos de la Consejería de fomento informan con fecha 2-11-01 (nº 1.952/01) que: " Procedería requerir al interesado para que descrita con mayor detalle las obras que pretende realizar, adjuntado la documentación establecida en el art. 29 de la ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística y art. 2.4.11.5 de las NN.UU. que en este caso sería: - Definición precisa de las unidades de obra y evaluación económica de las mismas ajustadas al mercado local de la construcción.- Descripción fotográfica de la configuración y aspecto exterior del edificio.- Representación gráfica de la situación final como resultado de la obra instalación proyectada.- Justificación de la solución proyectada como menor lesiva de la configuración y aspectos exteriores y de su homogeneidad con otras actuaciones análogas en su caso ejecutadas anteriormente.- Consta asimismo Informe Jurídico.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Art. 71 de la ley 30/92, de 26 de Noviembre, establece que si la petición no reúne los requisitos señalados en la legislación específica se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días aporte la documentación específica.- El Consejero de Fomento ostenta competencias en materia de licencias urbanísticas así como en el área de disciplina urbanística de acuerdo con la asignación de funciones efectuada por el Presidente en su Decreto de 31-07-01. En el mismo sentido el artículo 13 del Reglamento de la Presidencia.

#### PARTE DISPOSITIVA

1º) Se requiere a D. Andrés Hernández Gálvez, para que en el plazo de 10 días presente la documentación referida en los antecedentes de este Decreto.- 2º) Se indica al interesado que de no cumplimentar el punto anterior en el plazo precitado, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución a tal efecto.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Andrés Hernández Gálvez según lo dispuesto en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 28 de Noviembre de 2001.- V.º B.º EL PRESIDENTE ACCTAL.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**4.799.-** EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESION PUBLICA ORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO DE LA ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA EL DIA CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL UNO.

#### A) PARTE RESOLUTIVA:

- Aprobar los borradores de las siguientes Sesiones Plenarias:

- Extraordinaria: 20-Junio-2001.
- Ordinaria: 11-Julio-2001.
- Extraordinaria y Urgente: 25-Julio-2001.

- Ratificar Decreto de la Presidencia acctal., n.º 9418 de 4 de Septiembre de 2001 relativo a aprobación de los resúmenes numéricos resultantes de la revisión del Padrón Municipal de Habitantes referidos al 1 de enero de 2001.

#### COMISIÓN DE HACIENDA

1º) Aprobar y posteriormente tramitar expediente de suplemento de créditos/créditos extraordinarios.

2º) a) Aprobar definitivamente la Cuenta General de la Corporación del ejercicio 1999.

b) Remitir dicha Cuenta, debidamente aprobada al Tribunal de Cuentas.

3º) a) Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por los servicios prestados por la Residencia de la Juventud quedando el artículo 7.º redactado en la forma que a continuación se indica:

#### CUOTA TRIBUTARIA Y TARIFAS

La cuota tributaria será el resultado de aplicar las tarifas siguientes:

##### 1. Hospedaje:

###### a) Por habitación y día:

- Por una habitación doble ocupada por una persona: 3.639 ptas. 21,87 eu.

- Por una habitación doble ocupada por dos personas: 4.281 ptas. 25,73 eu.

- Por una habitación triple ocupada por una persona: 4.013 ptas. 24,12 eu.

- Por una habitación triple ocupada por dos personas: 4.815 ptas. 28,94 eu.

- Por una habitación triple ocupada por tres personas: 5.779 ptas. 34,73 eu.

###### b) Por habitación y mes:

- Por una habitación doble ocupada por una persona: 48.157 ptas. 289,43 eu.

- Por una habitación doble ocupada por dos personas: 58.270 ptas. 350,21 eu.

- Por una habitación triple ocupada por una persona: 53.508 ptas. 321,59 eu.

- Por una habitación triple ocupada por dos personas: 64.209 ptas. 385,90 eu.

- Por una habitación triple ocupada por tres personas: 80.796 ptas. 485,59 eu.

###### c) Por cama o curso académico:

- Por cada cama: 2.075 ptas./día 12,47 eu.

- Por curso académico: 23.756 ptas./mes 142,78 eu.

Se aplicará una reducción de un 10 por 100 en las cuotas contempladas en las letras a), b) y c) anteriores, cuando los sujetos pasivos realicen una reserva conjunta para diez o más personas.

La reducción indicada en el párrafo anterior será del 20 por 100 cuando los beneficiarios sean acompañados de estudiantes menores de edad.

##### 2. Realización de fotocopias:

- Por cada fotocopia en papel con formato DIN4 o similar: 9 ptas. 0,05 eu.

- Por cada fotocopia en papel con formato DIN3 o similar: 10 ptas. 0,06 eu.

##### 3. Llamadas telefónicas:

- Por cada paso: 10 ptas. 0,06 eu.

b) Continuar con la tramitación legalmente establecida, mediante publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad a efectos de presentación de reclamaciones.

c) El acuerdo de modificación adoptado, en su caso, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Ciudad.

d) Facultar al Consejero de Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta para cuanto sea preciso al debido cumplimiento de lo acordado y, en particular, para, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 39/1998 de 28 de diciembre, instruir el procedimiento conducente a la aprobación definitiva de los acuerdos provisionalmente adoptados.

#### COMISION DE PRESIDENCIA, RECURSOS HUMANOS Y REGLAMENTOS.

1º) a) Aprobar el Calendario Laboral de Fiesta Laborales para el año 2.002, que será el siguiente:

Día 1 de enero	Año Nuevo
Día 6 de enero	Epifanía del Señor
Día 28 de marzo	Jueves Santo
Día 29 de marzo	Viernes Santo
Día 1 de mayo	Fiesta del Trabajo
Día 13 de junio	San Antonio (Fiesta Local)
Día 5 de agosto	Ntra. Sra. de Africa (Fiesta Local)
Día 15 de agosto	Festiv. de la Asunción de la Virgen
Día 2 de septiembre	Día de la Ciudad Autónoma de Ceuta
Día 12 de octubre	Fiesta Nacional de España
Día 1 de noviembre	Todos los Santos
Día 6 de diciembre	Día de la Constitución Española
Día 8 de diciembre	Inmaculada Concepción
Día 25 de diciembre	Navidad

Las fiestas anteriores que coinciden con domingo el descanso laboral correspondiente a la misma se disfrutará el lunes inmediatamente posterior.

b) Publicar el Calendario Laboral de Fiestas Laborales para el año 2.002 en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta para general conocimiento.

#### COMISION DE TURISMO

1º) a) Celebrar el convenio de Colaboración entre la Secretaría General de Turismo del Ministerio de Economía y la Ciudad de Ceuta, para la aplicación de un Plan de Dinamización a iniciar en el año 2001, por un importe global de seiscientos millones de pesetas, equivalentes a tres millones seiscientos seis mil setenta y dos con sesenta y dos euros, a ser aportados por partes iguales por la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Secretaría General de Turismo del Ministerio de Economía.

b) Publicación del mencionado Convenio en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de conformidad con lo establecido en el artículo 105 del Reglamento de la Asamblea.

#### COMISION ESPECIAL DE INVESTIGACION.

1º) a) Que a la vista de los documentos aportados a la Comisión Especial de Investigación, así como de los testimonios deducidos en la misma, puede afirmarse que el Sr. Simarro Marín no ha tenido ninguna relación societaria con la mercantil "La Manzana del Rebellín S.L.", a través del capital de la también mercantil "Athenea".

b) Igualmente consideramos, como consecuencia de la afirmación anterior, que al no haber existido relación societaria a través de la mercantil "Athenea", no pudo influir desde esta condición, en la adjudicación de la parcela denominada "La Manzana del Revellín".

Cualquier otra consideración, al margen de dar una respuesta al mandato formulado por el Pleno, entendemos que queda fuera de lugar, por cuanto el Sr. Simarro Marín ha presentado su dimisión como Vicepresidente y Consejero del Gobierno de la Ciudad de Ceuta.

#### B) CONTROL DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO.

- El Ilustre Pleno quedaba enterado de los Decretos del mes de Julio.

#### INTERPELACIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se formulaban dos interpelaciones, así como diversos ruegos y preguntas.

#### C) ASUNTOS QUE PUEDAN CONSIDERARSE DE URGENCIA.

1º) a) Que se remita propuesta a la Comisión de Reglamentos para que de manera inmediata y en un plazo no superior a dos meses, se dictamine reformar el Reglamento de nuestra Asamblea, contemplando lo que se expone en los sucesivos apartados.

b) Que en dicha reforma se establezca una nueva regulación en lo que atañe a la configuración de un status diferenciado para aquellos miembros de la Asamblea que dejen de formar parte de su grupo parlamentario de origen.

c) Que dichos miembros no puedan pasar a formar parte de ningún otro grupo parlamentario de la Asamblea, de forma que bajo la etiqueta de "no inscrito" o "no adscrito" sólo puedan desarrollar exclusivamente los derechos que el Reglamento de la Asamblea otorgue a los diputados individuales, quedando excluida la posibilidad de ejercitar aquellas otras facultades que derivan de la pertenencia a un grupo parlamentario.

d) Que como consecuencia de lo expuesto, dichos miembros dejen de formar parte de aquellos Órganos parlamentarios o de designación parlamentaria para los cuales hayan sido elegidos en consideración a su adscripción a su Grupo Político de origen, produciéndose una renovación de los mismos para cubrir las vacantes que se produzcan, en los términos reglamentariamente previstos.

e) Que se acuerde la limitación de las percepciones económicas, reduciéndose sólo a las que exclusivamente les corresponda por su condición de miembro de la Asamblea, sin que le pueda corresponder la atribución de medios materiales y personales que el Reglamento prevé para los grupos políticos.

f) Conferir a la Mesa de la Asamblea, oída la Junta de Portavoces, la decisión del procedimiento para las intervenciones en el Pleno y en las Comisiones de los Diputados "no adscritos" respetando el derecho a formar parte, al menos, de una Comisión.

g) Mantener el derecho de todas las candidaturas que hayan obtenido representación a formar grupo político, en los términos que se le reconoce en el actual Reglamento de la Asamblea.

h) Eliminación de la regulación concerniente al Grupo Mixto, dado que su existencia carecería de fundamentación si se adopta la reforma que se está proponiendo.

i) Establecer como comienzo de la vigencia de estas reformas el día de la sesión constitutiva de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, tras la celebración de las próximas elecciones.

j) Que se adopten aquellas otras medidas que se estimen pertinentes concordantes y conducentes a los fines que se recogen en esta propuesta.

Se levantaba la Sesión a las dieciséis horas cinco minutos.

Ceuta, 29 de Noviembre de 2.001.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

#### 4.800.- EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESION PUBLICA ORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO DE LA ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA EL DÍA VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL UNO.

##### A) PARTE RESOLUTIVA:

1.º) Aprobación borrador Acta Sesión Plenaria Extraordinaria celebrada el 31 de agosto de 2001.

2.º) Convalidar el acuerdo adoptado el día 25 de junio de 2001, relativo a la contratación del servicio de explotación de la planta de transferencia de residuos, una vez subsanado el defecto formal mediante la emisión del documento de retención de crédito.

3º) a) Autorizar las modificaciones del contrato de compraventa de la parcela denominada "Manzana del Revellín".

b) Autorizar al Consejero de Fomento de la Ciudad Autónoma de Ceuta para encargar al arquitecto D. Alvaro Siza Vieira una modificación del proyecto que en su día redactó por encargo de esta ciudad para la precitada parcela, al objeto de adaptarlo a los requerimientos fijados en el anexo II.

c) Atendida la complejidad de la actuación y en orden a facilitar su ejecución, encargar a Procesa la gestión administrativa y financiera de la misma, sin perjuicio de la fiscalización y control que, en el indicado aspecto, corresponda a la Intervención de la Ciudad.

d) Facultar al Consejo de Gobierno para la resolución de cuantas cuestiones sean necesarias al debido cumplimiento de lo acordado, incluida la adopción de decisiones que, por parte de la Ciudad, sean precisas a efectos de la posterior concreción de dichos acuerdos en especial en lo que hace referencia a las soluciones técnicas que el arquitecto proponga para dar respuesta a los requerimientos planteados en el anexo II, así como para las cuestiones interpretables que puedan derivarse de la gestión compartida de las obras de construcción del proyecto.

#### B) CONTROL DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO

- El Ilustre Pleno quedaba enterado de los Decretos correspondientes al mes de agosto.

#### INTERPELACIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS

Se formulaban diversos ruegos y varias preguntas.

Se levantaba la Sesión a las trece horas quince minutos.

Ceuta, 29 de noviembre de 2001.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**4.801.**- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Nicolás Fernández Cucurull, por su Decreto de fecha 19-11-01, ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES

Con fecha 6-10-01, D.ª Fatoma Ahmed Ahmed, solicita en su propio nombre licencia para construcción de una vivienda unifamiliar entremedianera y garaje en C/. Genaro Lucas n.º 18 y 20. Acompaña a su solicitud Proyecto Básico y de Ejecución realizado por el Arquitecto superior D. Pedro Gragera Villalba, visado por el C.O.A.Ce. con fecha 3-10-01, con el n.º 001120. El arquitecto municipal emite informe n.º 2.017/01, de fecha 9-11-01 en el que dice: "Como quiera que el proyecto contempla la modificación del acerado público para la disposición de los accesos a garajes, se deberá requerir al interesado documentación complementaria, a fin de informar adecuadamente su solicitud. Dicha documentación constará como mínimo de planos de secciones y alzados de detalle de la solución constructora del encuentro entre los vados y resto de acerado y vial, con definición de sus pendientes y cotas". Consta en el expediente informe jurídico.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 71 de la Ley 30/92, según la redacción dada por la Ley 4/99, que permite a la Admón. conceder a los administrados un plazo no inferior a 10 días ni superior a 15 para subsanar las deficiencias que presenten sus solicitudes. Decreto de la Presidencia de 31-7-01 en cuanto a la competencia del Consejero de Fomento.

#### PARTE DISPOSITIVA

1.- Se concede a D.ª Fatoma Ahmed Ahmed un plazo de 15 días para la cumplimentación de lo requerido en el informe del arquitecto municipal. 2.º Se pone en conocimiento de la interesada que si transcurrido dicho plazo no se hubiesen subsanado las deficiencias, se procederá al archivo del expediente, previa resolución al tal efecto.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D.ª Fatoma Ahmed Ahmed, en los términos de art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 29 de noviembre de 2001.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

### AUTORIDADES Y PERSONAL

**4.802.**- Para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, pongo en su conocimiento que el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Juan Jesús Vivas Lara, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta y por el Reglamento de la Asamblea, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente Decreto.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto de 13-02-01 se nombra a la Ilma. Sra. D.ª Cristina Bernal Durán como Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos. Por Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de 31-07-01, se dispone el nombramiento del Excmo. Sr. D. Emilio Carreira Ruiz como Consejero de Presidencia y Gobernación. Con esa misma fecha se reestructura el Gobierno de la Ciudad y se atribuyen al citado Consejero competencias sobre las materias asignadas a la Consejería de Presidencia y Gobernación.- El Consejero de Presidencia y Gobernación, con fecha 07-08-01, delega en la referida Viceconsejera, la gestión de determinadas materias atribuidas a dicha Consejería, entre las que se encuentra la prevención de riesgos laborales. Y por Decreto de esta misma fecha, la Presidencia delega en la misma, la autorización, disposición de gastos y reconocimiento de obligaciones respecto de esas materias.- Por Decreto de 29-11-01 se modifica el Decreto de reestructuración del Gobierno de la Ciudad en el sentido de que la citada materia sea asumida por la Consejería de Sanidad, Consumo y Deporte.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

El artículo 114-3 del Reglamento de la Asamblea, dispone que el Presidente, podrá nombrar Viceconsejeros que..., desempeñan las funciones que les delegue o desconcentre el titular.- El apartado 4º de dicho precepto establece que corresponde a los Viceconsejeros, bajo la autoridad del Consejero, la directa competencia de gestión de los asuntos asignados a

la Viceconsejería.- Las bases de ejecución del presupuesto (bases 11ª, 12ª y 13ª) señalan que la competencia en cuanto a la autorización y disposición del gasto, así como del reconocimiento de la obligación, queda delegada en los Consejeros, si bien la Presidencia podrá, mediante resolución motivada y sin necesidad de acudir al procedimiento de modificación del presupuesto, delegarla y revocarla en alguno o todos los Viceconsejeros de la Ciudad.

#### PARTE DISPOSITIVA

1º.- Que sin efecto el Decreto de 07-08-01 sobre delegación de la autorización, disposición y reconocimiento de obligaciones en la Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, Dª. Cristina Bernal Durán, en lo que se refiere a la materia de prevención de riesgos laborales.

2º.- Dése cuenta del presente Decreto a la Asamblea.

3º.- Publíquese en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos oportunos.

Ceuta, tres de diciembre de dos mil uno.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

**4.803.-** Para su publicación en el B.O.C.CE., pongo en su conocimiento que el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Emilio Carreira Ruiz, en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de la Asamblea y el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Gobierno, así como por el Decreto del Presidente de 31-7-01, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente Decreto:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto de 13-2-01 se nombra a la Ilma. Sra. Dª. Cristina Bernal Durán como Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos. Por Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de 31-7-01 se dispone el nombramiento de quien suscribe como Consejero de Presidencia y Gobernación. Con fecha 31-7-01 se aprueba la estructura del Gobierno de la Ciudad y se atribuyen al citado Consejero competencias sobre las materias asignadas a la Consejería de Presidencia y Gobernación. Por Decreto de este Consejero de 7.08.11 se delega en la citada Viceconsejera la gestión de determinadas materias atribuidas a la Consejería, entre las que se encuentra la prevención de riesgos laborales. Con fecha 29-11-01 se modifica el Decreto de reestructuración del Gobierno de la Ciudad en el sentido de que las materias propias de la prevención de riesgos laborales sean asumidas por la Consejería de Sanidad, Consumo y Deporte.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 114-3 del Reglamento de la Asamblea dispone que el Presidente podrá nombrar Viceconsejeros que... desempeñan las funciones que les delegue o desconcentre el titular. El apartado 4º de dicho precepto establece que corresponde a los viceconsejeros, bajo la autoridad del Consejero, la directa competencia de gestión de los asuntos asignados a la Viceconsejería.

#### PARTE DISPOSITIVA

1º. Queda sin efecto el Decreto de 7.08.01 del Consejero de Presidencia y Gobernación en lo que se refiere a la gestión de las materias propias de la prevención de riesgos laborales por la Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos Ilma. Sra. Dª. Cristina Bernal Durán (punto 2º) de la parte dispositiva del referido Decreto.

2º.- Dése cuenta del presente Decreto a la Asamblea.

3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos oportunos.

Ceuta, 3 de diciembre de 2001.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**4.809.-** Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Gobernación, en su Decreto de fecha 25/10/01 ha dictado la siguiente Resolución:

#### ANTECEDENTES

En fecha 17/10/01 D. RAUL MOYA GARCIA formula pliego de descargos contra denuncia sobre infracción de tráfico (art.942.1D del Reglamento General de Circulación), expediente n.º 142.085.

De conformidad con el art. 79.2 del R.D. Legislativo 339/1990 y 12.2 del R.D. 320/1994 por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, se ha dado traslado de las alegaciones al agente de la autoridad denunciante, el cual se ha ratificado en el hecho denunciado.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico tendrán valor probatorio respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado, y de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar los propios denunciados.

Una vez concluida la instrucción del procedimiento y practicada audiencia al interesado por el órgano correspondiente, salvo cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos y otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado, el instructor elevará propuesta de resolución al órgano que tenga atribuida la competencia sancionadora, para que dicte la resolución que proceda (art. 13.2 del Real Decreto 320/1994 de 25 de febrero).

#### PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda otorgar TRAMITE DE AUDIENCIA al interesado con vista del expediente por término de DIEZ días, desde la recepción de esta notificación, al objeto de alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos.  
Ceuta, 15 de octubre de 2001.- EL SECRETARIO  
GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

### Subdelegación del Gobierno en Ceuta

**4.820.-** En la Unidad de infracciones administrativas de la Subdelegación del Gobierno de Cádiz sita en la Plaza de la Constitución número 2 (11701 Cádiz) se encuentra el siguiente documento:

Pliego de Cargos.  
Expediente: 2001/5.233.

Nombre y apellidos: Mustafa Mohamed Abdelhahed.

D.N.I.: 45.102.279.

Domicilio: Pasaje Recreo Alto, 34.

Código Postal y Localidad: 51001 Ceuta.

Lo que se publica de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, por cuanto no ha sido posible la notificación al interesado en el citado como último domicilio conocido.

Cádiz, a veintidós de noviembre de dos mil uno.-  
LA SECRETARIO GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Ana María González Medina.

### Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina Unica de Extranjeros

**4.821.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de la propuesta de resolución recaída en el expediente sancionador que se indica, dictada por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a la persona que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expte.	Nombre y Apellidos	D.N.I.	Fecha resolución
486	Tzafik Mohamed Mohamed	45.088.811	02-11-01

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Delegación del Gobierno.

Ceuta, veintiséis de noviembre de dos mil uno.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José A. Fernández García.

**4.822.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de las resoluciones de P. Ordinario recaídos en los expedientes sancionadores que se indican, dictada por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expte.	Nombre y Apellidos	D.N.I.	Fecha resolución
235	Rachid Hossain Mohamed	45.098.480	23-10-01
239	Said Mohamed Abderrahaman	45.098.859	25-10-01
242	Abdelkader Alí El Haik	45.097.532	25-10-01
252	Mohamed Mohtar Ahmed	45.107.619	25-10-01
256	Halil Laiachi Abdeselam	45.091.736	26-10-01
267	Mohamed Larbi Abdelhalak Laasen	45.095.116	18-10-01
275	Ahmed Mohamed Mohamed		26-10-01
286	Khalid Akil Laarbi	45.107.487	18-10-01
324	Nordin Mohamed Bachir Mustafa	45.105.770	29-10-01

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Delegación del Gobierno.

Ceuta, veintidós de noviembre de dos mil uno.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José A. Fernández García.

**4.823.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de las Resoluciones Recurso de Alzada recaído en el expediente sancionador que se indica, dictada por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a la persona que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expte.	Nombre y Apellidos	D.N.I.	Fecha resolución
8	Laarbi Hossain Mohamed	45.090.556	18-10-01

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Delegación del Gobierno.

Ceuta, veintidós de noviembre de dos mil uno.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José A. Fernández García.

## Delegación del Gobierno en Ceuta

**4.824.-** Visto el expediente sancionados instruido a D<sup>a</sup>. Nora Chairi Abdeslam, con D.N.I., número 45.101.270, por la presunta infracción a la Ley 8/75, de 12 de marzo, de zonas e instalaciones de interés para la Defensa Nacional.

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Comandancia General de Ceuta, en aplicación de las facultades de vigilancia y control previstas en el artículo 6 de la Ley 8/75, de 12 de marzo, comunicó a la Delegación del Gobierno el inicio de una obra sin autorización a que alude el R. D. 374/89, de 31 de marzo, que modifica el Reglamento de Ejecución de la citada Ley.

Segundo.- En cumplimiento de lo preceptuado en el título IX de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y artículo 13 del R. D. 1.398/93, de 4 de agosto, el Delegado del Gobierno, en uso de las competencias atribuidas por el R. D. 374/89, de 31 de marzo, acordó con fecha 31-8-2001, la iniciación de expediente sancionador por inicio de una obra consistente en la demolición de una barraca, para construir una vivienda de dos plantas, con una superficie de 108 metros cuadrados en Virgen de la Luz sin número, parcela 38, que fue notificada al presunto responsable en fecha 17-09-01.

Tercero.- Asimismo, el Delegado del Gobierno, acordó como medida provisional, la paralización temporal de la obra denunciada, fijando un plazo de 15 días para presentar cuantas alegaciones estimara convenientes el presunto infractor; todo ello de acuerdo con el artículos 13.e) del R. D. 1.398/93, de 4 de agosto.

Estas medidas si/no han sido cumplidas.

Cuarto.- Dentro del plazo señalado, el interesado no se persona en el expediente, ni formula alegación alguna.

Quinto.- Formulada propuesta de resolución y notificada en fecha 22-10-01, conforme al artículo 19 del R. D. 1.398/93, se le abre un plazo de 15 días para formular alegaciones y presentar los documentos que estime convenientes, poniendo de manifiesto el procedimiento y relacionando los documentos que obras en el expediente.

Dentro del plazo señalado, el interesado presenta escrito de alegaciones, en las que sustancialmente señala: "Que efectivamente inicié obras en C/ Virgen de la Luz número 38, sin solicitar permiso para ello. Que dichas obras las inicié debido a las condiciones de inhabilitabilidad en la que se encontraba dicha vivienda. Que en estos momentos estoy iniciando la tramitación de la documentación necesaria para regularizar la actual situación. Por todo ello solicito que al no haber obrado con mala fe y no teniendo nada que alegar en contra de dicho acto, solicito me sea rebajada la sanción en lo posible a su grado mínimo".

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De las actuaciones practicadas durante la instrucción del expediente, se evidencia que el interesado ha realizado la obra careciendo de la preceptiva autorización que

establece el apartado tres del artículo único del R. D. 374/89, de 31 de marzo, que modifica el Reglamento de Ejecución de la Ley 8/75, de 12 de marzo, por lo que queda comprobado que ha infringido el artículo 29 de la citada Ley.

Segundo.- De conformidad con el apartado siete del artículo único del R. D. 374/89, de 31 de marzo, en relación con el artículo 30 de la Ley 8/75, de 12 de marzo, modificado por la disposición adicional decimoséptima de la Ley 37/88, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado, es competencia del Delegado del Gobierno, sancionar las infracciones con multa de hasta 2.500.000 pesetas.

Por todo ello

### ACUERDO

Sancionar a D<sup>a</sup>. Nora Chairi Abdeslam, con D.N.I., número 45.101.270, como responsable de la realización de una obra sin la preceptiva autorización de la Delegación del Gobierno, con una multa de 650.000 pesetas (3.906,58 Euros).

Contra la presente resolución que es inmediatamente ejecutiva, según lo dispuesto en el artículo 21.1 del R. D. 1.398/93, de 4 de agosto y artículo 111 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter previo y potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, ante la Delegación del Gobierno de esta Ciudad (artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), o ser impugnado mediante recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de dicho orden jurisdiccional de Ceuta, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su notificación (artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosos Administrativa).

La multa deberá hacerse efectiva sin fraccionamiento mediante ingreso bancario en cuenta centralizada del Banco Santander Central Hispano (deberá presentar justificante de ingreso bancario), cuyos datos se reseñan más abajo, o en caso contrario, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Administración para mantener la efectividad de la sanción.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, seis de noviembre de dos mil uno.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (ART. 22.4 LEY 6/1997, DE 14 DE ABRIL).- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Antonio Fernández García.

### DOCUMENTO DE INGRESO:

Lugar de ingreso: Todas las oficinas de la red Banco Santander Central Hispano.

Datos de grabación obligatoria

Resolución N°/ N° Expediente: 51801600052 9

D.N.I./N.I.F./C.I.F.: 45.101.270

Importe: 650.000 pesetas (3.906,58 Euros)

Obligado al pago/Nombre y Apellidos: Nora Chairi Abdeslam.



**4.825.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de las resoluciones P. Ordinario recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictada por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expte.	Nombre y Apellidos	D.N.I.	Fecha resolución
193	Ahmed Abdeselam Mohamed	45.089.529	23-10-01
203	Nordin Milud Layachi	45.072.342	23-10-01
217	Miguel Angel Jiménez López	45.097.773	24-10-01
341	Abselam Abdeselam Mehdi	45.081.304	29-10-01
315	Aisan Mohamed Mohtar	45.079.694	23-10-01
312	Mohamed Mohamed Ahmed	45.081.488	07-11-01
310	Alí Abdeselam Alí	45.094.221	29-10-01
302	Tarek Mohamed Embarek	45.079.693	29-10-01
299	Mohamed Tarik Baraka Taher	45.094.713	26-10-01
296	Mohamed Mohamed Ahmed	45.081.488	06-11-01
266	Hafid Mohamed Amar	45.095.687	18-10-01
257	Mohamed Tarik Baraka Taher	45.094.713	26-10-01
255	Mohamed Hosein Abdelkrim Ibrahim	45.089.210	25-10-01

Los correspondientes expedientes obran en el Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Delegación del Gobierno.

Ceuta, veintiséis de noviembre de dos mil uno.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José A. Fernández García.

## Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto Nacional de Empleo

**4.826.-** Por esta Dirección Provincial se han dictado Resolución en expediente en el que se ha iniciado un proceso sancionador sobre extinción de prestaciones, contra D. Abdelkader Mohamed Embarek, con D.N.I. E-12.501, por el motivo de reincidencia en no renovar la demanda en empleo en la forma y fecha que se determinan por la entidad gestora en el documento de renovación de la demanda. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE nº 12 de 14 de enero).

Los motivos expresados en la propuesta son causa de extinción por reincidencia en la comisión de una infracción de carácter leve según lo dispuesto en el número 1.2 del artículo 46 de la Ley 8/88, de 7 de abril (BOE nº 91, de 15 de abril), modificado por la Ley 50/98, de 30 de diciembre (BOE nº 313, de 31 de diciembre).

La no renovación de la demanda implicar dejar sin efecto su inscripción como demandante de empleo, con la pérdida de derecho que como tal tuviera reconocidos, según el número 1.2 del artículo 46 de la Ley 8/88, modificado por la Ley 50/98, de 30 de diciembre (BOE nº 313, de 31 de diciembre).

El número 4 del artículo 46 de la Ley 8/88, autoriza al INEM a dictar resolución sobre esta materia.

Esta Dirección Provincial, en base a los preceptos citados, y demás de general aplicación, ha resuelto extinguirle la prestación que está siendo percibida por Vd., no pudiendo acceder a ninguna otra a la que tuviera derecho por agotamiento de la extinguida, ni a ninguna nueva prestación hasta

que genere un nuevo derecho. Igualmente se deja sin efecto su inscripción como demandante de empleo, perdiendo todos los derechos inherentes a tal condición.

Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la publicación de la presente resolución, para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina de Empleo, la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (BOE nº 86, de 11 de abril).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del INEM.

Ceuta, 29 de noviembre de dos mil uno.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Antonio Márquez de la Cuesta.

## Delegación del Gobierno en Ceuta

**4.827.-** Visto el expediente sancionador instruido a D. Mohamed Alami Alí, con D.N.I., número 45.087.731, por la presunta infracción a la Ley 8/75, de 12 de marzo, de zonas e instalaciones de interés para la Defensa Nacional.

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Comandancia General de Ceuta, en aplicación de las facultades de vigilancia y control previstas en el artículo 6 de la Ley 8/75, de 12 de marzo, comunicó a la Delegación del Gobierno el inicio de una obra sin autorización a que alude el R. D. 374/89, de 31 de marzo, que modifica el Reglamento de Ejecución de la citada Ley.

Segundo.- En cumplimiento de lo preceptuado en el título IX de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y artículo

13 del R. D. 1.398/93, de 4 de agosto, el Delegado del Gobierno, en uso de las competencias atribuidas por el R. D. 374/89, de 31 de marzo, acordó con fecha 10-05-01, la iniciación de expediente sancionador por inicio de una obra consistente en la construcción de una primera planta sobre la baja y sotabanco, con una superficie de 55 metros cuadrados en Bda. Ppe. Alfonso, calle Casas Nuevas número 3, parcela J, que fue notificada al presunto responsable en fecha 28-09-01.

Tercero.- Asimismo, el Delegado del Gobierno, acordó como medida provisional, la paralización temporal de la obra denunciada, fijando un plazo de 15 días para presentar cuantas alegaciones estimara convenientes el presunto infractor; todo ello de acuerdo con el artículo 13.e) del R. D. 1.398/93, de 4 de agosto.

Estas medidas si/no han sido cumplidas.

Cuarto.- Dentro del plazo señalado, el interesado no se persona en el expediente, ni formula alegación alguna.

Quinto.- Formulada propuesta de resolución y notificada en fecha 22-10-01, conforme al artículo 19 del R. D. 1.398/93, se le abre un plazo de 15 días para formular alegaciones y presentar los documentos que estime convenientes, poniendo de manifiesto el procedimiento y relacionando los documentos que obras en el expediente.

Dentro del plazo señalado, el interesado no se persona en el expediente, ni formula alegación alguna.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De las actuaciones practicadas durante la instrucción del expediente, se evidencia que el interesado ha realizado la obra careciendo de la preceptiva autorización que establece el apartado tres del artículo único del R. D. 374/89, de 31 de marzo, que modifica el Reglamento de Ejecución de la Ley 8/75, de 12 de marzo, por lo que queda comprobado que ha infringido el artículo 29 de la citada Ley.

Segundo.- De conformidad con el apartado siete del artículo único del R. D. 374/89, de 31 de marzo, en relación con el artículo 30 de la Ley 8/75, de 12 de marzo, modificado por la disposición adicional decimoséptima de la Ley 37/88, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado, es competencia del Delegado del Gobierno, sancionar las infracciones con multa de hasta 2.500.000 pesetas.

Por todo ello

#### ACUERDO

Sancionar a D. Mohamed Alami Alí, con D.N.I., número 45.087.731, como responsable de la realización de una obra sin la preceptiva autorización de la Delegación del Gobierno, con una multa de 300.000 pesetas (1.803,04 Euros).

Contra la presente resolución que es inmediatamente ejecutiva, según lo dispuesto en el artículo 21.1 del R. D. 1.398/93, de 4 de agosto y artículo 111 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter previo y potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, ante la Delegación del Gobierno de esta Ciudad (artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), o ser impugnado mediante recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de dicho orden jurisdiccional de Ceuta, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su noti-

ficación (artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).

La multa deberá hacerse efectiva sin fraccionamiento mediante ingreso bancario en cuenta centralizada del Banco Santander Central Hispano (deberá presentar justificante de ingreso bancario), cuyos datos se reseñan más abajo, o en caso contrario, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Administración para mantener la efectividad de la sanción.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, diecinueve de noviembre de dos mil uno.-  
EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (ART. 22.4 LEY 6/1997, DE 14 DE ABRIL).- EL SECRETARIO GENERAL.-  
Fdo.: José Antonio Fernández García.

#### DOCUMENTO DE INGRESO:

Lugar de ingreso: Todas las oficinas de la red Banco Santander Central Hispano.

Datos de grabación obligatoria

Resolución N°/ N° Expediente: 518016000130

D.N.I./N.I.F./C.I.F.: 45.087.731

Importe: 300.000 pesetas (1.803,04 Euros)

Obligado al pago/Nombre y Apellidos: Mohamed Alami Alí.

**4.828.**- Visto el expediente sancionador instruido a D.ª Chadia Ahmed Ahmed, con D.N.I., número 45.078.165, por la presunta infracción a la Ley 8/75, de 12 de marzo, de zonas e instalaciones de interés para la Defensa Nacional.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Comandancia General de Ceuta, en aplicación de las facultades de vigilancia y control previstas en el artículo 6 de la Ley 8/75, de 12 de marzo, comunicó a la Delegación del Gobierno el inicio de una obra sin autorización a que alude el R. D. 374/89, de 31 de marzo, que modifica el Reglamento de Ejecución de la citada Ley.

Segundo.- En cumplimiento de lo preceptuado en el título IX de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y artículo 13 del R. D. 1.398/93, de 4 de agosto, el Delegado del Gobierno, en uso de las competencias atribuidas por el R. D. 374/89, de 31 de marzo, acordó con fecha 10-05-01, la iniciación de expediente sancionador por inicio de una obra consistente en el vallado con bloques de hormigón para realización de una vivienda de 64 metros cuadrados de superficie, Casas del Llano parcela 150, que fue notificada al presunto responsable en fecha 20-07-01 (mediante publicación en el B.O.C.).

Tercero.- Asimismo, el Delegado del Gobierno, acordó como medida provisional, la paralización temporal de la obra denunciada, fijando un plazo de 15 días para presentar cuantas alegaciones estimara convenientes el presunto infractor; todo ello de acuerdo con el artículo 13.e) del R. D. 1.398/93, de 4 de agosto.

Estas medidas si/no han sido cumplidas.

Cuarto.- Dentro del plazo señalado, el interesado no se persona en el expediente, ni formula alegación alguna.

Quinto.- Formulada propuesta de resolución y notificada en fecha 19-10-01 (mediante publicación en el B.O.C.), conforme al artículo 19 del R. D. 1.398/93, se le abre un plazo de 15 días para formular alegaciones y presentar los documentos que estime convenientes, poniendo de manifiesto el procedimiento y relacionando los documentos que obras en el expediente.

Dentro del plazo señalado, el interesado no se persona en el expediente, ni formula alegación alguna.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De las actuaciones practicadas durante la instrucción del expediente, se evidencia que el interesado ha realizado la obra careciendo de la preceptiva autorización que establece el apartado tres del artículo único del R. D. 374/89, de 31 de marzo, que modifica el Reglamento de Ejecución de la Ley 8/75, de 12 de marzo, por lo que queda comprobado que ha infringido el artículo 29 de la citada Ley.

Segundo.- De conformidad con el apartado siete del artículo único del R. D. . D. 374/89, de 31 de marzo, en relación con el artículo 30 de la Ley 8/75, de 12 de marzo, modificado por la disposición adicional decimoséptima de la Ley 37/88, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado, es competencia del Delegado del Gobierno, sancionar las infracciones con multa de hasta 2.500.000 pesetas.

Por todo ello

#### ACUERDO

Sancionar a D<sup>a</sup>. Chadia Ahmed Ahmed, con D.N.I., número 45.078.165, como responsable de la realización de una obra sin la preceptiva autorización de la Delegación del Gobierno, con una multa de 65.000 pesetas (390,66 Euros).

Contra la presente resolución que es inmediatamente ejecutiva, según lo dispuesto en el artículo 21.1 del R. D. 1.398/93, de 4 de agosto y artículo 111 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter previo y potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente

**4.829.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de los Acuerdos de Iniciación recaídos en los expedientes sancionadores que se indican, dictada por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expdte.	Nombre y Apellidos	D.N.I.	Fecha resolución
582	Luis Miguel Montero Gil		15-11-01
583	Francisco Brasero Espinosa	45.077.247	15-11-01
588	Mohamed Abdeselam Mohamed	45.105.025	15-11-01

Los correspondientes expedientes obran en el Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Delegación del Gobierno.

Ceuta, veintiséis de noviembre de dos mil uno.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José A. Fernández García.

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Juzgado de lo Penal Número Dos de Ceuta

**4.830.-** Magistrado Juez Sustituta, Sra. D<sup>a</sup>. Mercedes Pena Moreira.

Hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el Rollo P. A. 328/01-M, dimanante del procedimiento instruido por el Juzgado de Instrucción Número Cuatro de esta Ciudad, por el supuesto delito de contra los derechos de los ciudadanos extranjeros, entre otros particulares se ha acordado:

#### CITAR

Mediante el presente Edicto y en calidad de testigo a D. Abderraman Belkadi, D. Hassan Askhar y D. Alí Ouargua, al objeto de que comparezca ante este Juzgado de lo Penal Número Dos, C/. Serrano Orive, s/n., a fin de asistir a la vista del Juicio Oral, que se celebrará el próximo día 11 de diciembre de 2001 a las 10,25 horas.

te a su notificación, ante la Delegación del Gobierno de esta Ciudad (artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), o ser impugnado mediante recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de dicho orden jurisdiccional de Ceuta, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su notificación (artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).

La multa deberá hacerse efectiva sin fraccionamiento mediante ingreso bancario en cuenta centralizada del Banco Santander Central Hispano (deberá presentar justificante de ingreso bancario), cuyos datos se reseñan más abajo, o en caso contrario, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Administración para mantener la efectividad de la sanción.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, dieciséis de noviembre de dos mil uno.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (ART. 22.4 LEY 6/1997, DE 14 DE ABRIL).- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Antonio Fernández García.

#### DOCUMENTO DE INGRESO:

Lugar de ingreso: Todas las oficinas de la red Banco Santander Central Hispano.

Datos de grabación obligatoria

Resolución N°/ N° Expediente: 518016000281

D.N.I./N.I.F./C.I.F.: 45.078.165

Importe: 65.000 pesetas (390,66 Euros)

Obligado al pago/Nombre y Apellidos: Chadia Ahmed Ahmed.

No habiendo nada más que hacer constar y para que sirva el presente de citación en forma a los testigos anteriormente mencionados, expido el presente en Ceuta, a veintinueve de noviembre de dos mil uno.- LA MAGISTRADA JUEZ SUSTITUTA.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto Nacional de Empleo

**4.831.-** Por esta Dirección Provincial se han dictado Resolución en expediente en el que se ha iniciado un proceso sancionador sobre suspensión de prestaciones, contra D. Abdeslam Al Lal Abdeslam, con D.N.I. 45.074.037, por el motivo de no renovar la demanda en empleo en la forma y fecha que se determinan por la entidad gestora en el documento de renovación de la demanda. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE nº 12 de 14 de enero).

La no renovación de la demanda es causa de pérdida de la prestación durante un mes, según lo dispuesto en el número 1.1 del artículo 46 de la Ley 8/88, de 7 de abril, e implica dejar sin efecto su inscripción como demandante de empleo, con la pérdida de derechos que como tal tuvieran reconocidos, según el número 1.2 párrafo segundo del artículo 46 de la Ley 8/88, redacción dada por el apartado 19 del artículo 35 de la Ley 50/98, de 30 de diciembre (BOE nº 31, de 31 de diciembre).

Esta Dirección Provincial, ha resuelto suspenderle la prestación por el período de 1 mes, transcurrido el cual, les será reanudada de oficio, siempre que mantengan su situación de desempleo y se inscriban de nuevo como demandantes de empleo, para lo cual deberán personarse en su Oficina de Empleo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del INEM.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (BOE nº 86 de 11 de abril), podrá interponer escrito de reclamación previa ante esta Dirección, presentándolo en su correspondiente Oficina de Empleo o en la Dirección Provincial del INEM, en el plazo de treinta días, siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución.

Ceuta, 28 de noviembre de dos mil uno.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Antonio Márquez de la Cuesta.

**4.832.-** Por esta Dirección Provincial se ha iniciado Expediente Administrativo para el reintegro de prestaciones por desempleo indebidamente percibidas, contra los interesados que a continuación se citan y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que disponen de un plazo de diez días contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta número 0182 2370 48 0202295477 del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, a nombre de este Organismo, debiendo devolver copia del justificante de ingreso a su Oficina de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante el Director Provincial del INEM, las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.1.a) del Real Decreto 625/85, de 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 10 días en la Dirección Provincial del INEM.

Ceuta, 28 de noviembre de dos mil uno.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Antonio Márquez de la Cuesta.

Interesado: Emilio Lara Alvarez  
D.N.I. 45.064.387  
Expediente: 0100000095  
Importe: 26.655 pesetas  
Período: 02-07-2001 a 30-07-2001  
Motivo: Colocación por cuenta ajena.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de lo Penal Número Dos de Ceuta

**4.833.-** Magistrada Juez Acctal., D.<sup>a</sup> Mercedes Pena Moreira.

Hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el Rollo P. A. 314/01-I, dimanante del procedimiento instruido por el Juzgado de Instrucción Número Cuatro de esta Ciudad, por el supuesto delito de contra los derechos de los trabajadores, entre otros particulares se ha acordado:

CITAR

Mediante el presente Edicto y en calidad de testigo a D. Mohamed Jiar, al objeto de que comparezca ante este Juzgado de lo Penal Número Dos, C/. Serrano Orive, s/n., a fin de asistir a la vista del Juicio Oral, que se celebrará el próximo día 12 de diciembre a las 11.30 horas.

No habiendo nada más que hacer constar y para que sirva el presente de citación en forma a los testigos anteriormente mencionados, expido el presente en Ceuta, a seis de junio de dos mil uno.- LA MAGISTRADA JUEZ SUSTITUTA.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**4.834.-** Magistrada Juez Acctal., D.<sup>a</sup> Mercedes Pena Moreira.

Hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el Rollo P. A. 326/01-I, dimanante del procedimiento instruido por el Juzgado de Instrucción Número Dos de esta Ciudad, por el supuesto delito de contra los derechos de los ciudadanos extranjeros, entre otros particulares se ha acordado:

## CITAR

Mediante el presente Edicto y en calidad de testigo a D. Youssef El Youssfi, al objeto de que comparezca ante este Juzgado de lo Penal Número Dos, C/. Serrano Orive, s/n., a fin de asistir a la vista del Juicio Oral, que se celebrará el próximo día nueve de enero de dos mil dos a las 10,00 horas.

No habiendo nada más que hacer constar y para que sirva el presente de citación en forma a los testigos anteriormente mencionados, expido el presente en Ceuta, a veintiséis de noviembre de dos mil uno.- LA MAGISTRADA JUEZ SUSTITUTA.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

**4.835.-** El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Cuatro, por providencia de esta fecha dicta en el presente procedimiento de juicio de falta número 401/01, que se sigue por la supuesta falta de conducir sin seguro, he mandado citar a D. Mohamed Warrar Mohamed, en calidad de denunciado, a fin de que comparezca el próximo día 8 de enero de 2002 a las 10.20 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la calle Serrano Orive sin número, a fin de celebrar Juicio de Faltas, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios que arreglo a derecho.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en la Ciudad de Ceuta, a veintidós de noviembre de dos mil uno.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**4.836.-** El Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, D. Mustafa Mizzian Amar, con fecha 20.11.01, ha dictado lo siguiente:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Las compañías concesionarias de las líneas de Autobuses de la Ciudad (Autobuses Hadú Almadraba S.L. y Empresa de Autobuses Benzú S.L.) solicitan la regulación del pago de los billetes de autobús durante la etapa de doble circulación monetaria. La Asociación Nacional de Transportes Urbanos Colectivos de superficie solicitan que tal regulación se efectúe de manera similar a la llevada a cabo por la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte de la Comunidad de Madrid (Decreto 126/2001, de 2 de Agosto).-

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 67 de la Ley 14/2000, de 29 de Diciembre, ha modificado el artículo 4, apartado dos de la Ley 46/1998, de 17 de Diciembre, sobre introducción del Euro, determinando que a partir del 01.03.02., los billetes y monedas denominados en pesetas perderán su curso legal y sólo conservarán un mero valor de canje.- El art. 25.2.11) de la Ley 7/85, de 2 de Abril otorga competencia al Municipio en materia de transportes públicos de viajeros.- El Consejero de

Obras Públicas ostenta competencias en esta materia por delegación del Presidente por decreto de fecha 16.02.01.-

#### PARTE DISPOSITIVA

1º) Para favorecer la actuación de los agentes económicos y la adaptación de los usuarios del transporte urbano de autobuses en esta Ciudad, a la nueva moneda, se establece que: a) Desde el 1 de enero hasta el 28 de febrero de 2.002, los viajeros podrán abonar sus títulos de transporte en cualquiera de las dos monedas de curso legal. b) Sólo se podrá entregar billetes o monedas en uno de los dos medios de pago de curso legal, no admitiéndose los pagos mixtos, en los que se combinan billetes o monedas en euros y en pesetas. c) En caso de adquisición del billete a bordo del autobús, el viajero deberá abonar el importe exacto de la tarifa vigente.- 2º) Esta resolución se hará público a través del BOCCCE para general conocimiento.

Ceuta, a 22 de noviembre de 2.001.- V.º B.º EL PRESIDENTE ACCTAL.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**4.837.-** Ante la imposibilidad de notificación por esta Consejería, a la empresa HAMED CHAIB ABDESELAM, en relación con la posible baja en el Registro General Sanitario de Alimentos, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, es por lo que se publica la siguiente notificación:

"Pongo en su conocimiento que con fecha 21 de noviembre de 2001, el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Consumo y Deportes, promulgó el siguiente Decreto:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Se está tramitando el expediente n.º 43.397/01, relativo a la baja en el Registro General Sanitario de Alimentos de la empresa, HAMED CHAIB ABDESELAM, NIF: 45.082.937, la cual no ha solicitado la oportuna convalidación.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Ley orgánica 1/95 de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía para Ceuta (EAC).- Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LrBRL).- Ley 14/1986 de 25 de abril, General de Sanidad (LGS).- Real Decreto 1712/1991 de 29 de noviembre, que regula el Registro General Sanitario (RGS).- Real Decreto 32/1999, de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado, en materia de sanidad (RDTS).- Decreto de la Presidencia de la Ciudad de 31 de julio de 2001 (DP).- Decreto de la Presidencia de la Ciudad, de 16 de febrero de 2001 (DRP).- El art. 21 EAC señala que "la Ciudad de Ceuta ejercerá competencias sobre las materias que a continuación se relacionan, con el alcance previsto en el apartado 2 de este artículo (...)19. Sanidad e Higiene."- El art. 25.1 LGS señala que "La exigencia de autorizaciones sanitarias,

así como la obligación de someter a registro por razones sanitarias a las empresas o productos, serán establecidas reglamentariamente, tomando como base lo dispuesto en la presente Ley."- El art. 9.2 RGS señala que "La cancelación de los asientos registrales se producirá a petición del interesado, o de oficio, por razones de exactitud del Registro o si no se hubiera solicitado oportunamente la convalidación. En este último caso, la Comunidad Autónoma competente requerirá al interesado, concediéndole un plazo para que formule la solicitud, transcurrido el cual sin haber efectuado aquella, lo comunicará a la Dirección General de Protección de los Consumidores, a efectos de que se cancele la inscripción." El anexo B) RDTs señala que "la Ciudad de Ceuta dentro de su ámbito territorial, ejercerá las siguientes funciones que en materia de sanidad venía realizando la Administración del Estado: (...) b) Las funciones de la Inspección Técnica de Sanidad."- El art. 21 LRBRL, en conexión con el art. 15 EAC, señala que "1. El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: (...). s) Las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales."- El DP señala que "el gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta se reestructura en las siguientes Consejerías: (...): 7.- Consejería de Sanidad, Consumo y Deportes, a la que corresponde la propuesta y ejecución de las directrices generales del Gobierno Autónomo en las siguientes materias: a) Sanidad, salud pública e higiene."- El DPR señala que "se atribuyen al Excmo. Sr. D. Justo Ostalé Blanco las referidas competencias sobre las materias atribuidas a la Consejería de Sanidad, Consumo y Deportes.

#### "PARTE DISPOSITIVA

Procédase a la cancelación del asiento n.º 40.09231/CE del Registro General Sanitario de Alimentos donde figura la empresa HAMED CHAIB ABDESELAM, NIF: 45.082.937, que desarrolla la actividad de IMPORTADOR, DISTRIBUCION Y ALMACENAMIENTO POLIVA-LENTE, por no atender los requerimientos de convalidación efectuados.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación de la resolución, todo ello sin perjuicio de que pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente."

Ceuta, 3 de diciembre de 2001.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

### AUTORIDADES Y PERSONAL

**4.838.-** La Ilma. Sra. D.ª Cristina Bernal Durán, Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de fecha siete de agosto de dos mil uno y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

### DECRETO

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Redactadas las Bases para la Convocatoria para la provisión de dos plazas de MONITOR DE GIMNASIA laboral fijo mediante el sistema de Concurso-Oposición, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 1.999, informadas en Mesa Negociadora a los representantes de las distintas Centrales Sindicales, se someten a informe jurídico, que se emite con fecha 04 de diciembre de 2.001.

En base a lo anteriormente expuesto y en consecuencia, HE RESUELTO:

Aprobar las Bases de la Convocatoria para la provisión de dos plazas de MONITOR DE GIMNASIA laboral fijo mediante el sistema de Concurso-Oposición.

Doy fe: Ceuta, 4 de diciembre de 2001.- LA VICECONSEJERA.- EL SECRETARIO GENERAL.

#### BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION DE DOS PLAZAS DE MONITOR DE GIMNASIA, LABORAL FIJO POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION.

##### 1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir dos plazas de Monitor de Gimnasia Laboral fijo de la Oferta de Pública de Empleo del año 1999 de la Ciudad de Ceuta, con categoría profesional equivalente al Grupo D, por convocatoria libre, mediante Concurso-Oposición.

1.2 A las pruebas que se establecen en esta convocatoria les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el R.D. 896/1991, de 7 de junio y las Bases de esta Convocatoria.

##### 2. Proceso selectivo.

2.1.- La selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de Concurso-Oposición.

##### 2.1. Pruebas Selectivas:

##### 2.1.1. Concurso

Se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente y debidamente compulsados por los aspirantes en el momento de presentar la solicitud, con arreglo al siguiente baremo, con un máximo de 6 puntos:

- A) Experiencia Profesional. Hasta un máximo de 4 puntos.

- Por los servicios prestados, en puestos de trabajo en cualquier Administración Pública iguales o sustancialmente similares al del objeto de la Convocatoria, 1 punto por año, hasta un máximo de 4 puntos. No se tendrán en cuenta las fracciones de año.

- Para la acreditación de tales méritos el aspirante deberá presentar Certificación de la Administración donde se hubieran prestado los servicios en la que se haga constar la denominación del puesto o puestos de trabajo desempeñados.

B) Formación Académica. Hasta un máximo de 2 puntos.

- Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento de 10 o más horas relacionados con las funciones propias del puesto de trabajo al que se opta, se otorgarán 0,1 puntos por cada 10 horas hasta un máximo de 2 puntos.

### 2.1.2. Oposición

La fase de oposición, que tendrá carácter obligatorio, estará formada por los ejercicios obligatorios:

Primer Ejercicio: Consistente en la realización de un cuestionario de 20 preguntas con respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta, a realizar en 45 minutos y relacionado con las materias previstas en el Anexo I.

Segundo Ejercicio: Consistente en la realización de uno o varios supuestos prácticos a proponer por el Tribunal, relacionados con el desempeño de las funciones propias del puesto al que se opta y según el Temario previsto en el Anexo I.

En caso necesario los aspirantes podrán usar los medios permitidos por el Tribunal.

La duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios será de 10 meses a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria en el B.O.E.

### 3. Condiciones de los aspirantes.

3.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos países a los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública. Podrán ser admitidos los cónyuges, siempre que no estén separados de derecho, los descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas, de los españoles y nacionales de los demás Estados de la Unión Europea.

b) Tener dieciocho años cumplidos y no exceder de la edad en que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia de función pública local.

c) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de las instancias.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

3.2 El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el B.O.E.

### 4. Solicitudes

4.1. La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro de la Ciudad de Ceuta (Plaza de Africa s/n, 51001 Ceuta) o en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26-11-92.

4.2 Los derechos de examen serán de 1.000 Ptas. (6,01 euros) y se harán efectivas por los medios establecidos en el art. 38.6 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo adjuntarse a la solicitud del resguardo acreditativo del pago de los derechos.

Podrán ingresarse directamente en la cuenta corriente número (0182-3151-91-020084680) del BBVA (pruebas selectivas para acceso a Monitor de Gimnasia Laboral Fijo de la Ciudad de Ceuta) en cualquier de sus oficinas, o mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria a la citada cuenta.

En el caso de que el ingreso se haya realizado en una Oficina del BBVA, deberá figurar en la solicitud el sello de dicha entidad que justifique el referido pago.

En ningún caso, el pago por cualquiera de los medios legales utilizados por el aspirante, supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud, expresado en las bases anteriores.

Estarán exentos del pago de la tasa por derechos de examen las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo acompañar, a la solicitud, certificado acreditativo de tal condición (certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente).

Asimismo, estarán exentas del pago de la tasa las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". Será requisito para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional. Requisitos que deberán acreditarse debidamente con la presentación de la solicitud.

4.3 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.4. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido por la base 3.2.2. para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

### 5. Admisión de aspirantes.

5.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el art. 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se adopte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Tablón de anuncios del Palacio Autonómico y que determinará el lugar, fecha y hora del comienzo del Concurso.

En la misma Resolución, el órgano competente en materia de Personal determinará el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanarán la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Contra la resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos podrá interponerse, recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de uno o dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, ante el órgano convocante u órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo respectivamente.

5.2 En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, para posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos sino, además que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

5.3 Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan sido definitivamente de estas pruebas selectivas. A tal efecto el reintegro se realizará de oficio.

#### 6. Tribunal Calificador.

6.1 El Tribunal calificador estará compuesto por ocho miembros, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos.

La totalidad de los Vocales deberá poseer un nivel de titulación igual o superior a exigido para e ingreso en esta Categoría.

6.2 De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y en el Convenio Colectivo de la Ciudad, el Tribunal calificador será el siguiente:

Presidente: Como titular y suplente de los miembros de la Corporación en quien delegue el Presidente del mismo.

Secretario: Un funcionario designado por el órgano competente en materia de personal, que actuará con voz y sin voto.

Vocales: Tres vocales designados por la Corporación a través del órgano competente en materia de personal.

Tres vocales designados por el Comité de Empresa (art. 40 del Convenio Colectivo).

Podrá asistir, asimismo, un observador por cada Sindicato representado en la Junta de Personal, con voz pero sin voto.

6.3. Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no pudiendo tampoco ser nombrados miembros, colaboradores o asesores de los miembros del mismo quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

6.4. El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los arts. 22 a 27 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.4. Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario y la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes.

6.5. Los Tribunales que actúen en esta prueba selectiva, a efectos de las indemnizaciones por razón de servicio en concepto de asistencias, está incluido en la categoría cuarta del art. 33.2 del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo.

#### 7. Desarrollo de los ejercicios

7.1 En cualquier momento, los órganos competentes de selección, podrán requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

7.2 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra "Ñ" en el supuesto de que no exista en ningún aspirante cuyo primero apellido comience por la letra "Ñ" el orden se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "O", y así sucesivamente. Todo ello de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 12-3-01.

7.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único quedando decaídos en sus derechos los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.4 Desde la total conclusión de la fase de concurso hasta el comienzo del primer ejercicio deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de quince días naturales, siendo el mismo plazo para el segundo ejercicio desde la conclusión del primero.

La publicación del anuncio de los ejercicios se efectuará por el Tribunal en el lugar donde se haya publicado el resultado de la fase de Concurso y por cualquiera de otros medios, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación con 24 horas, al menos de antelación al comienzo de éstos. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano competente en materia de personal, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

#### 8. Calificación del proceso selectivo.

Todos los ejercicios de la oposición serán eliminatorios.

Primer ejercicio: Será calificado con un punto cada respuesta acertada dividiéndose el resultado final entre 2, siendo necesario para aprobar el ejercicio obtener una calificación como mínimo de cinco puntos.

Segundo ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo imprescindible para superar el ejercicio obtener, al menos, 5 puntos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de 0 a 10 puntos. La puntuación de cada aspirantes en el ejercicio será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del tribunal asistentes a la sesión, excepto cuando haya tres puntos de diferencia o más entre las distintas calificaciones otorgadas por puntos de diferencia o más entre las distintas calificaciones otorgadas por los miembros, en cuyo caso serán eliminadas la mayor y la menor de dichas calificaciones. La calificación de los ejercicios se efectuará con tres decimales.



El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de la puntuación obtenida en las fases de concurso y oposición. No obstante, si existieran puntuaciones idénticas, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.

#### 9. Lista de aprobados.

9.1 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el Tablón de Anuncios del Palacio Autonómico, la relación definitiva de aspirantes aprobados, con indicación de su D.N.I. y por orden de puntuación alcanzada. Esta relación será elevada al órgano competente en materia de personal para la publicación de la lista de aprobados, por orden de puntuación, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

9.2 El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta norma será nula de pleno derecho.

9.3 Los actos que pongan fin al procedimiento selectivo deberán ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su contenido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

#### 10. Presentación de documentos.

10.1 Dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta la relación definitiva de aprobados, el opositor aprobado deberá presentar o remitir a la Consejería de Presidencia y Gobernación, Negociado de Personal, (Palacio Autonómico, Plaza de Africa, s/n 51001 Ceuta), por alguno de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes documentos:

- a) Copia, debidamente autenticada, del D.N.I.
- b) Fotocopia debidamente autenticada del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificativo de hacer solicitado su expedición.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

10.2. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

10.3 Quienes tuvieren la condición de funcionarios de carrera están exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificado del Registro Central de Personal, Ministerio, Organismo o Corporación Local del que dependieren para acreditar tal condición.

10.4 Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del

examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la Base 3.<sup>a</sup>, no podrán ser contratados como personal laboral fijo y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

#### 11. Nombramiento.

Por el órgano competente en materia de personal se efectuará la formalización del contrato por el que los aspirantes adquieren la condición de Monitor de gimnasia laboral fijo, una vez que haya transcurrido el período de prueba de 1 mes satisfactoriamente.

#### 12. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se derivaren de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### ANEXO I

Tema 1: Ciudad de Ceuta. Organización Estatutaria. Régimen de distribución de competencias.

Tema 2: El acto administrativo: Concepto, eficacia y validez. El procedimiento administrativo local: Sus fases.

Tema 3: Personal al servicio de la Entidad local. La función pública local. El personal laboral.

Tema 4: Los derechos del ciudadano ante la Administración Pública.

Tema 5: Competencias de la Ciudad en materia de Deporte.

Tema 6: La Ley del Deporte 10/1990, de 15 de octubre. Contenido y desarrollo.

Tema 7: La Carta Europea del Deporte.

Tema 8: Deporte para todos. Programas para el fomento del Deporte.

Tema 9: Instalaciones deportivas. Tipos. Salas y pabellones deportivos.

Tema 10: Deporte de base. Concepto, principios, objetivos y desarrollo.

Tema 11: Mujer y Deporte. Programa para la integración de la mujer en la práctica deportiva.

Tema 12: La mujer embarazada y la gimnasia.

Tema 13: Actividades en la naturaleza. Concepto y clasificación. Desarrollo de programas.

Tema 14: Animador deportivo. Características y funciones.

Tema 15: Análisis y tendencias sociales del deporte ceutí.

Tema 16: Socorrismo y primeros auxilios en el Deporte.

Tema 17: El dopaje en la práctica deportiva.

Tema 18: La Escuela Nacional de Gimnasia

Tema 19: Técnicas de Enseñanza. La preparación psicológica y la motivación del deportista.

Tema 20: El aparato respiratorio y cardiovascular. El sistema nervioso y la gimnasia.



**4.839.-** La Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Cristina Bernal Durán, Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de fecha siete de agosto de dos mil uno y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

## DECRETO

### ANTECEDENTES DE HECHO

Redactadas las Bases para la Convocatoria para la provisión de cuatro plazas de Peón de Cementerio laboral fijo mediante el sistema de Concurso-Oposición, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 1.999, informadas en Mesa Negociadora a los representantes de las distintas Centrales Sindicales, se someten a informe jurídico, que se emite con fecha 04 de diciembre de 2.001.

En base a lo anteriormente expuesto y en consecuencia, HE RESUELTO:

Aprobar las Bases de la Convocatoria para la provisión de cuatro plazas de PEON DE CEMENTERIO laboral fijo mediante el sistema de Concurso-Oposición.

Doy fe: Ceuta, 4 de diciembre de 2001.- LA VICECONSEJERA.- EL SECRETARIO GENERAL.

### BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION DE CUATRO PLAZAS DE PEON DE CEMENTERIO, LABORAL FIJO POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION.

#### 1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir dos plazas de Monitor de Gimnasia Laboral fijo de la Oferta de Pública de Empleo del año 1999 de la Ciudad de Ceuta, con categoría profesional equivalente al Grupo E, por convocatoria libre, mediante Concurso-Oposición.

1.2 A las pruebas que se establecen en esta convocatoria les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el R.D. 896/1991, de 7 de junio y las Bases de esta Convocatoria.

#### 2. Proceso selectivo.

2.1.- La selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de Concurso-Oposición.

##### 2.1. Pruebas Selectivas:

##### 2.1.1. Concurso

Se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente y debidamente compulsados por los

aspirantes en el momento de presentar la solicitud, con arreglo al siguiente baremo, con un máximo de 6 puntos:

- A) Experiencia Profesional. Hasta un máximo de 4 puntos.

- Por los servicios prestados, en puestos de trabajo en cualquier Administración Pública iguales o sustancialmente similares al del objeto de la Convocatoria, 1 punto por año, hasta un máximo de 4 puntos. No se tendrán en cuenta las fracciones de año.

- Para la acreditación de tales méritos el aspirante deberá presentar Certificación de la Administración donde se hubieran prestado los servicios en la que se haga constar la denominación del puesto o puestos de trabajo desempeñados.

B) Formación Académica. Hasta un máximo de 2 puntos.

- Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento de 10 o más horas relacionados con las funciones propias del puesto de trabajo al que se opta, se otorgarán 0,1 puntos por cada 10 horas hasta un máximo de 2 puntos.

#### 2.1.2. Oposición

La fase de oposición, que tendrá carácter obligatorio, estará formada por los ejercicios obligatorios:

Primer Ejercicio: Consistente en la realización de un cuestionario de 10 preguntas con respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta, a realizar en 30 minutos y relacionado con las materias previstas en el Anexo I.

Segundo Ejercicio: Consistente en la realización de uno o varios supuestos prácticos a proponer por el Tribunal, relacionados con el desempeño de las funciones propias del puesto al que se opta y según el Temario previsto en el Anexo I.

En caso necesario los aspirantes podrán usar los medios permitidos por el Tribunal.

La duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios será de 10 meses a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria en el B.O.E.

#### 3. Condiciones de los aspirantes.

3.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos países a los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública. Podrán ser admitidos los cónyuges,

siempre que no estén separados de derecho, los descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas, de los españoles y nacionales de los demás Estados de la Unión Europea.

b) Tener dieciocho años cumplidos y no exceder de al edad en que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia de función pública local.

c) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de las instancias.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

3.2 El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el B.O.E.

#### 4. Solicitudes

4.1. La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro de la Ciudad de Ceuta (Plaza de Africa s/n, 51001 Ceuta) o en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26-11-92.

4.2 Los derechos de examen serán de 500 Ptas. (3,01 euros) y se harán efectivas por los medios establecidos en el art. 38.6 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo adjuntarse a la solicitud del resguardo acreditativo del pago de los derechos.

Podrán ingresarse directamente en la cuenta corriente número (0182-3151-91-020084680) del BBVA (pruebas selectivas para acceso a Peón de Cementerio Laboral Fijo de la Ciudad de Ceuta) en cualquier de sus oficinas, o mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria a la citada cuenta.

En el caso de que el ingreso se haya realizado en una Oficina del BBVA, deberá figurar en la solicitud el sello de dicha entidad que justifique el referido pago.

En ningún caso, el pago por cualquiera de los medios legales utilizados por el aspirante, supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud, expresado en las bases anteriores.

Estarán exentos del pago de la tasa por derechos de examen las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo acompañar, a la solicitud, certificado acreditativo de tal condición (certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente).

Asimismo, estarán exentas del pago de la tasa las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". Será requisito para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional. Requisitos que deberán acreditarse debidamente con la presentación de la solicitud.

4.3 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.4. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido por la base 3.2.2. para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

#### 5. Admisión de aspirantes.

5.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el art. 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se adopte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Tablón de anuncios del Palacio Autonómico y que determinará el lugar, fecha y hora del comienzo del Concurso.

En la misma Resolución, el órgano competente en materia de Personal determinará el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanarán la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán definitivamente excluidos de la realización de la pruebas.

Contra la resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos podrá interponerse, recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de uno o dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el

Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, ante el órgano convocante u órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo respectivamente.

5.2 En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, para posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos sino, además que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

5.3 Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan sido definitivamente de estas pruebas selectivas. A tal efecto el reintegro se realizará de oficio.

#### 6. Tribunal Calificador.

6.1 El Tribunal calificador estará compuesto por ocho miembros, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos.

La totalidad de los Vocales deberá poseer un nivel de titulación igual o superior a exigido para e ingreso en esta Categoría.

6.2 De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y en el Convenio Colectivo de la Ciudad, el Tribunal calificador será el siguiente:

Presidente: Como titular y suplente de los miembros de la Corporación en quien delega el Presidente del mismo.

Secretario: Un funcionario designado por el órgano competente en materia de personal, que actuará con voz y sin voto.

Vocales: Tres vocales designados por la Corporación a través del órgano competente en materia de personal.

Tres vocales designados por el Comité de Empresa (art. 40 del Convenio Colectivo).

Podrá asistir, asimismo, un observador por cada Sindicato representado en la Junta de Personal, con voz pero sin voto.

6.3. Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no pudiendo tampoco ser nombrados miembros, colaboradores o asesores de los miembros del mismo quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

6.4. El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los arts. 22 a 27 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.4. Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario y la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes.

6.5. Los Tribunales que actúen en esta prueba selectiva, a efectos de las indemnizaciones por razón de servicio en concepto de asistencias, está incluido en la categoría cuarta del art. 33.2 del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo.

#### 7. Desarrollo de los ejercicios

7.1 En cualquier momento, los órganos competentes de selección, podrán requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

7.2 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra "Ñ" en el supuesto de que no exista en ningún aspirante cuyo primero apellido comience por la letra "Ñ" el orden se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "O", y así sucesivamente. Todo ello de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 12-3-01.

7.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único quedando decaídos en sus derechos los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.4 Desde la total conclusión de la fase de concurso hasta el comienzo del primer ejercicio deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de quince días naturales, siendo el mismo plazo para el segundo ejercicio desde la conclusión del primero.

La publicación del anuncio de los ejercicios se efectuará por el Tribunal en el lugar donde se haya publicado el resultado de la fase de Concurso y por cualquiera de otros medios, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación con 24 horas, al menos de antelación al comienzo de éstos. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano competente en materia de personal, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

#### 8. Calificación del proceso selectivo.

Todos los ejercicios de la oposición serán eliminatorios.

Primer ejercicio: Será calificado con un punto cada respuesta acertada, siendo necesario para aprobar el ejercicio obtener una calificación como mínimo de 5 puntos.

Segundo ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo imprescindible para superar el ejercicio obtener, al menos, 5 puntos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de 0 a 10 puntos. La puntuación de cada aspirante en el ejercicio será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del tribunal asistentes a la sesión, excepto cuando haya tres puntos de diferencia o más entre las distintas calificaciones otorgadas por puntos de diferencia o más entre las distintas calificaciones otorgadas por los miembros, en cuyo caso serán eliminadas la mayor y la menor de dichas calificaciones. La calificación de los ejercicios se efectuará con tres decimales.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de la puntuación obtenida en las fases de concurso y oposición. No obstante, si existieran puntuaciones idénticas, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.

#### 9. Lista de aprobados.

9.1 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el Tablón de Anuncios del Palacio Autonómico, la relación definitiva de aspirantes aprobados, con indicación de su D.N.I. y por orden de puntuación alcanzada. Esta relación será elevada al órgano competente en materia de personal para la publicación de la lista de aprobados, por orden de puntuación, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

9.2 El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta norma será nula de pleno derecho.

9.3 Los actos que pongan fin al procedimiento selectivo deberán ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su contenido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

#### 10. Presentación de documentos.

10.1 Dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta la relación definitiva de aprobados, el opositor aprobado deberá presentar o remitir a la Consejería de Presidencia y Gobernación, Negociado de Personal, (Palacio Autonómico, Plaza de Africa, s/n 51001 Ceuta), por alguno de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes documentos:

- a) Copia, debidamente autenticada, del D.N.I.
- b) Fotocopia debidamente autenticada del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificativo de haber solicitado su expedición.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

10.2. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base ante-

rior, podrá acreditarse que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

10.3 Quienes tuvieren la condición de funcionarios de carrera están exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificado del Registro Central de Personal, Ministerio, Organismo o Corporación Local del que dependieren para acreditar tal condición.

10.4 Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la Base 3.<sup>a</sup>, no podrán ser contratados como personal laboral fijo y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

#### 11. Nombramiento.

Por el órgano competente en materia de personal se efectuará la formalización del contrato por el que los aspirantes adquieren la condición de Peón de Cementerio laboral fijo, una vez que haya transcurrido el período de prueba de 1 mes satisfactoriamente.

#### 12. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se derivaren de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### ANEXO I

Tema 1: Ciudad de Ceuta. El Estatuto de Autonomía de la Ciudad.

Tema 2: Los ciudadanos y la Administración. Los derechos del ciudadano ante la Administración.

Tema 3: Los Ayuntamientos y el enterramiento.

Tema 4: Definiciones de cadáver, de restos cadavéricos, putrefacción, esqueletización, incineración, embalsamamiento y féretro.

Tema 5: Prescripciones comunes a todos los cadáveres.

Tema 6: Apertura de cementerios.

Tema 7: La exhumación de cadáveres por causas que no produzcan peligro.

Tema 8: Dependencias del cementerio.

Tema 9: Fosas y nichos.

Tema 10: Derechos y deberes de los Ayuntamientos en los cementerios.



**4.840.-** La Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Cristina Bernal Durán, Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de fecha siete de agosto de dos mil uno y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

## DECRETO

### ANTECEDENTES DE HECHO

Redactadas las Bases para la Convocatoria para la provisión de una plaza de MONITOR OCUPACIONAL laboral fijo mediante el sistema de Concurso-Oposición, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 1.999, informadas en Mesa Negociadora a los representantes de las distintas Centrales Sindicales, se someten a informe jurídico, que se emite con fecha 04 de diciembre de 2.001.

En base a lo anteriormente expuesto y en consecuencia, HE RESUELTO:

Aprobar las Bases de la Convocatoria para la provisión de una plaza de MONITOR OCUPACIONAL laboral fijo mediante el sistema de Concurso-Oposición.

Ceuta, 4 de diciembre de 2001.- LA VICECONSEJERA.- Doy fe.- EL SECRETARIO GENERAL.

### BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE MONITOR OCUPACIONAL, LABORAL FIJO POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION.

#### 1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de Monitor Ocupacional Laboral fijo de la Oferta de Pública de Empleo del año 1999 de la Ciudad de Ceuta, con categoría profesional equivalente al Grupo D, por convocatoria libre, mediante Concurso-Oposición.

1.2 A las pruebas que se establecen en esta convocatoria les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el R.D. 896/1991, de 7 de junio y las Bases de esta Convocatoria.

#### 2. Proceso selectivo.

2.1.- La selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de Concurso-Oposición.

##### 2.1. Pruebas Selectivas:

##### 2.1.1. Concurso

Se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente y debidamente compulsados por los

aspirantes en el momento de presentar la solicitud, con arreglo al siguiente baremo, con un máximo de 6 puntos:

- A) Experiencia Profesional. Hasta un máximo de 4 puntos.

- Por los servicios prestados, en puestos de trabajo en cualquier Administración Pública iguales o sustancialmente similares al del objeto de la Convocatoria, 1 punto por año, hasta un máximo de 4 puntos. No se tendrán en cuenta las fracciones de año.

- Para la acreditación de tales méritos el aspirante deberá presentar Certificación de la Administración donde se hubieran prestado los servicios en la que se haga constar la denominación del puesto o puestos de trabajo desempeñados.

B) Formación Académica. Hasta un máximo de 2 puntos.

- Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento de 10 o más horas relacionados con las funciones propias del puesto de trabajo al que se opta, se otorgarán 0,1 puntos por cada 10 horas hasta un máximo de 2 puntos.

#### 2.1.2. Oposición

La fase de oposición, que tendrá carácter obligatorio, estará formada por los ejercicios obligatorios:

Primer Ejercicio: Consistente en la realización de un cuestionario de 20 preguntas con respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta, a realizar en 45 minutos y relacionado con las materias previstas en el Anexo I.

Segundo Ejercicio: Consistente en la realización de uno o varios supuestos prácticos a proponer por el Tribunal, relacionados con el desempeño de las funciones propias del puesto al que se opta y según el Temario previsto en el Anexo I.

En caso necesario los aspirantes podrán usar los medios permitidos por el Tribunal.

La duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios será de 10 meses a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria en el B.O.E.

#### 3. Condiciones de los aspirantes.

3.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos países a los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública. Podrán ser admitidos los cónyuges de nacionales de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, los descendientes y los de su cónyuge, siem-



pre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas, de los españoles y nacionales de los demás Estados de la Unión Europea.

b) Tener dieciocho años cumplidos y no exceder de la edad en que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia de función pública local.

c) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de las instancias.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

3.2 El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el B.O.E.

#### 4. Solicitudes

4.1. La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro de la Ciudad de Ceuta (Plaza de Africa s/n, 51001 Ceuta) o en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26-11-92.

4.2 Los derechos de examen serán de 1.000 Ptas. (6,01 euros) y se harán efectivas por los medios establecidos en el art. 38.6 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo adjuntarse a la solicitud del resguardo acreditativo del pago de los derechos.

Podrán ingresarse directamente en el cuenta corriente número (0182-3151-91-0200084680) del BBVA (pruebas selectivas para acceso a Monitor Ocupacional Laboral Fijo de la Ciudad de Ceuta) en cualquiera de sus oficinas, o mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria a la citada cuenta.

En el caso de que el ingreso se haya realizado en una Oficina del BBVA, deberá figurar en la solicitud el sello de dicha entidad que justifique el referido pago.

En ningún caso, el pago por cualquiera de los medios legales utilizados por el aspirante, supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud, expresado en las bases anteriores.

Estarán exentos del pago de la tasa por derechos de examen las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo acompañar, a la solicitud, certificado acreditativo de tal condición (certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente).

Asimismo, estarán exentas del pago de la tasa las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de publica-

ción de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". Será requisito para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubiesen rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional. Requisitos que deberán acreditarse debidamente con la presentación de la solicitud.

4.3 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.4. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido por la base 3.2.2. para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

#### 5. Admisión de aspirantes.

5.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el art. 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se adopte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Tablón de anuncios del Palacio Autonómico y que determinará el lugar, fecha y hora del comienzo del Concurso.

En la misma Resolución, el órgano competente en materia de Personal determinará el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanarán la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Contra la resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos podrá interponerse, recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de uno o dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, ante el órgano convocante u órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo respectivamente.

5.2 En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, para posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos sino, además que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

5.3 Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan sido definitivamente de estas pruebas selectivas. A tal efecto el reintegro se realizará de oficio.

#### 6. Tribunal Calificador.

6.1 El Tribunal calificador estará compuesto por ocho miembros, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos.

La totalidad de los Vocales deberá poseer un nivel de titulación igual o superior a exigido para e ingreso en esta Categoría.

6.2 De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y en el Convenio Colectivo de la Ciudad, el Tribunal calificador será el siguiente:

Presidente: Como titular y suplente de los miembros de la Corporación en quien delegue el Presidente del mismo.

Secretario: Un funcionario designado por el órgano competente en materia de personal, que actuará con voz y sin voto.

Vocales: Tres vocales designados por la Corporación a través del órgano competente en materia de personal.

Tres vocales designados por el Comité de Empresa (art. 40 del Convenio Colectivo).

Podrá asistir, asimismo, un observador por cada Sindicato representado en la Junta de Personal, con voz pero sin voto.

6.3. Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no pudiendo tampoco ser nombrados miembros, colaboradores o asesores de los miembros del mismo quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

6.4. El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los arts. 22 a 27 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.4. Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario y la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes.

6.5. Los Tribunales que actúen en esta prueba selectiva, a efectos de las indemnizaciones por razón de servicio en concepto de asistencias, está incluido en la categoría cuarta del art. 33.2 del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo.

#### 7. Desarrollo de los ejercicios

7.1 En cualquier momento, los órganos competentes de selección, podrán requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

7.2 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra "Ñ" en el supuesto de que no exista en ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "Ñ" el orden se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "O", y así sucesivamente. Todo ello de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 12-3-01.

7.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único quedando decaídos en sus derechos los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.4 Desde la total conclusión de la fase de concurso hasta el comienzo del primer ejercicio deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de quince días naturales, siendo el mismo plazo para el segundo ejercicio desde la conclusión del primero.

La publicación del anuncio de los ejercicios se efectuará por el Tribunal en el lugar donde se haya publicado el resultado de la fase de Concurso y por cualquiera de otros medios, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación con 24 horas, al menos de antelación al comienzo de éstos. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano competente en materia de personal, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

#### 8. Calificación del proceso selectivo.

Todos los ejercicios de la oposición serán eliminatorios.

Primer ejercicio: Será calificado con un punto cada respuesta acertada dividiéndose el resultado final entre 2, siendo necesario para aprobar el ejercicio obtener una calificación como mínimo de cinco puntos.

Segundo ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo imprescindible para superar el ejercicio obtener, al menos, 5 puntos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de 0 a 10 puntos. La puntuación de cada aspirantes en el ejercicio será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del tribunal asistentes a la sesión, excepto cuando haya tres puntos de diferencia o más entre las distintas calificaciones otorgadas por puntos de diferencia o más entre las distintas calificaciones otorgadas por los miembros, en cuyo caso serán eliminadas la mayor y la menor de dichas calificaciones. La calificación de los ejercicios se efectuará con tres decimales.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de la puntuación obtenida en las fases de concurso y oposición. No obstante, si existieran puntuaciones idénticas, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.

#### 9. Lista de aprobados.

9.1 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el Tablón de Anuncios del Palacio Autonómico, la relación definitiva de aspirantes aprobados, con indicación de su D.N.I. y por orden de puntuación alcanzada. Esta relación será elevada al órgano competente en materia de personal para la publicación de la lista de aprobados, por orden de puntuación, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

9.2 El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta norma será nula de pleno derecho.

9.3 Los actos que pongan fin al procedimiento selectivo deberán ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su contenido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

#### 10. Presentación de documentos.

10.1 Dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta la relación definitiva de aprobados, el opositor aprobado deberá presentar o remitir a la Consejería de Presidencia y Gobernación, Negociado de Personal, (Palacio Autonómico, Plaza de Africa, s/n 51001 Ceuta), por alguno de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes documentos:

a) Copia, debidamente autenticada, del D.N.I.

b) Fotocopia debidamente autenticada del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificativo de haber solicitado su expedición.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

10.2. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

10.3 Quienes tuvieren la condición de funcionarios de carrera están exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificado del Registro Central de Personal, Ministerio, Organismo o Corporación Local del que dependieren para acreditar tal condición.

10.4 Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la Base 3.<sup>a</sup>, no podrán ser contratados como personal laboral fijo y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

#### 11. Nombramiento.

Por el órgano competente en materia de personal se efectuará la formalización del contrato por el que los aspirantes adquieran la condición de Monitor ocupacional laboral fijo, una vez que haya transcurrido el período de prueba de 1 mes satisfactoriamente.

#### 12. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se derivaren de ella y de las actuaciones del Tribu-

nal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### ANEXO I

Tema 1: Ciudad de Ceuta. Organización Estatutaria. Régimen de distribución de competencias.

Tema 2: El acto administrativo: Concepto, eficacia y validez. El procedimiento administrativo local: Sus fases.

Tema 3: Personal al servicio de la Entidad local. La función pública local. El personal laboral.

Tema 4: Los derechos del ciudadano ante la Administración Pública.

Tema 5: El Taller Ocupacional. Naturaleza. Funciones del Taller relativas a la drogodependencia.

Tema 6: Personal de un centro Ocupacional. Funciones.

Tema 7: El monitor ocupacional. Perfil humano y profesional.

Tema 8: Funciones del monitor ocupacional.

Tema 9: Actividades culturales, de ocio y tiempo libre en los Centros ocupacionales.

Tema 10: Actividades realizadas en Centros de drogodependencia.

Tema 11: Programación en un Taller ocupacional. Actividades.

Tema 12: Los Talleres como medios para la inserción socio-laboral.

Tema 13: Animación social. Intervención del monitor ocupacional para favorecer la autonomía personal y social del drogodependiente.

Tema 14: Perfil de los usuarios de un centro Ocupacional.

Tema 15: Mercado actual de ocio y tiempo libre. Actividades de ocio y tiempo libre en los Centros ocupacionales.

Tema 16: Programa individualizado de habilitación personal y social.

Tema 17: El aprendizaje y la motivación en los minúsvulos psíquicos. Reforzadores de conductas.

Tema 18: TERapia ocupacional y ejercicios físicos de la Tercera Edad.

Tema 19: El aprendizaje y la motivación en la Tercera Edad. Arte y creatividad en la actividad ocupacional.

Tema 20: La residencia de ayores como alternativa. Conceto y servicios básicos.



**4.841.-** La Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Cristina Bernal Durán, Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de fecha siete de agosto de dos mil uno y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

## DECRETO

### ANTECEDENTES DE HECHO

Redactadas las Bases para la Convocatoria para la provisión de una plaza de ARQUITECTO TECNICO laboral fijo mediante el sistema de Concurso-Oposición, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 1.999, informadas en Mesa Negociadora a los representantes de las distintas Centrales Sindicales, se someten a informe jurídico, que se emite con fecha 04 de diciembre de 2.001.

En base a lo anteriormente expuesto y en consecuencia, HE RESUELTO:

Aprobar las Bases de la Convocatoria para la provisión de una plaza de ARQUITECTO TECNICO laboral fijo mediante el sistema de Concurso-Oposición.

Ceuta, 4 de diciembre de 2001.- LA VICECONSEJERA.- Doy fe.- EL SECRETARIO GENERAL.

### BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO TECNICO, LABORAL FIJO POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION.

#### 1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir dos plazas de Arquitecto Técnico Laboral fijo de la Oferta de Pública de Empleo del año 1999 de la Ciudad de Ceuta, con categoría profesional equivalente al Grupo B, por convocatoria libre, mediante Concurso-Oposición.

1.2 A las pruebas que se establecen en esta convocatoria les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medias para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el R.D. 896/1991, de 7 de junio y las Bases de esta Convocatoria.

#### 2. Proceso selectivo.

2.1.- La selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de Concurso-Oposición.

#### 2.1. Pruebas Selectivas:

##### 2.1.1. Concurso

Se valorarán los méritos alegados que sean justificados documental y debidamente compulsados por los aspirantes en el momento de presentar la solicitud, con arreglo al siguiente baremo, con un máximo de 6 puntos:

- A) Experiencia Profesional. Hasta un máximo de 4 puntos.

- Por los servicios prestados, en puestos de trabajo en cualquier Administración Pública iguales o sustancialmente similares al del objeto de la Convocatoria, 1 punto por año, hasta un máximo de 4 puntos. No se tendrán en cuenta las fracciones de año.

- Para la acreditación de tales méritos el aspirante deberá presentar Certificación de la Administración donde

se hubieran prestado los servicios en la que se haga constar la denominación del puesto o puestos de trabajo desempeñados.

B) Formación Académica. Hasta un máximo de 2 puntos.

- Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento de 10 o más horas relacionados con las funciones propias del puesto de trabajo al que se opta, se otorgarán 0,1 puntos por cada 10 horas hasta un máximo de 2 puntos.

#### 2.1.2. Oposición

La fase de oposición, que tendrá carácter obligatorio, estará formada por los ejercicios obligatorios:

Primer Ejercicio: Consistente en la realización de un cuestionario de 40 preguntas con respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta, a realizar en 60 minutos y relacionado con las materias previstas en el Anexo I.

Segundo Ejercicio: Consistente en la realización de uno o varios supuestos prácticos a proponer por el Tribunal, relacionados con el desempeño de las funciones propias del puesto al que se opta y según el Temario previsto en el Anexo I.

En caso necesario los aspirantes podrán usar los medios permitidos por el Tribunal.

La duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios será de 10 meses a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria en el B.O.E.

#### 3. Condiciones de los aspirantes.

3.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos países a los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública. Podrán ser admitidos los cónyuges, siempre que no estén separados de derecho, los descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas, de los españoles y nacionales de los demás Estados de la Unión Europea.

b) Tener dieciocho años cumplidos y no exceder de al edad en que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia de función pública local.

c) Estar en posesión del Título de Diplomado en Arquitectura Técnica o equivalente o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de las instancias.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

3.2 El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el B.O.E.

#### 4. Solicitudes

4.1. La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro de la Ciudad de Ceuta (Plaza de Africa s/n, 51001 Ceuta) o en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26-11-92.

4.2 Los derechos de examen serán de 2.000 Ptas. (12,02 euros) y se harán efectivas por los medios establecidos en el art. 38.6 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo adjuntarse a la solicitud del resguardo acreditativo del pago de los derechos.

Podrán ingresarse directamente en el cuenta corriente número (0182-3151-91-020084680) del BBVA (pruebas selectivas para acceso a Arquitecto Técnico Laboral Fijo de la Ciudad de Ceuta) en cualquier de sus oficinas, o mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria a la citada cuenta.

En el caso de que el ingreso se haya realizado en una Oficina del BBVA, deberá figurar en la solicitud el sello de dicha entidad que justifique el referido pago.

En ningún caso, el pago por cualquiera de los medios legales utilizados por el aspirante, supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud, expresado en las bases anteriores.

Estarán exentos del pago de la tasa por derechos de examen las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo acompañar, a la solicitud, certificado acreditativo de tal condición (certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente).

Asimismo, estarán exentas del pago de la tasa las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". Será requisito para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional. Requisitos que deberán acreditarse debidamente.

4.3 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.4. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido por la base 3.2.2. para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

#### 5. Admisión de aspirantes.

5.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el art. 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de

marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se adopte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Tablón de anuncios del Palacio Autonómico y que determinará el lugar, fecha y hora del comienzo del Concurso.

En la misma Resolución, el órgano competente en materia de Personal determinará el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanarán la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán definitivamente excluidos de la realización de la pruebas.

Contra la resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos podrá interponerse, recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de uno o dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, ante el órgano convocante u órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo respectivamente.

5.2 En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, para posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos sino, además que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

5.3 Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan sido definitivamente de estas pruebas selectivas. A tal efecto el reintegro se realizará de oficio.

#### 6. Tribunal Calificador.

6.1 El Tribunal calificador estará compuesto por ocho miembros, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos.

La totalidad de los Vocales deberá poseer un nivel de titulación igual o superior a exigido para e ingreso en esta Categoría.

6.2 De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y en el Convenio Colectivo de la Ciudad, el Tribunal calificador será el siguiente:

Presidente: Como titular y suplente de los miembros de la Corporación en quien delegue el Presidente del mismo.

Secretario: Un funcionario designado por el órgano competente en materia de personal, que actuará con voz y sin voto.

Vocales: Tres vocales designados por la Corporación a través del órgano competente en materia de personal.

Tres vocales designados por el Comité de Empresa (art. 40 del Convenio Colectivo).

Podrá asistir, asimismo, un observador por cada Sindicato representado en la Junta de Personal, con voz pero sin voto.

6.3. Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no pudiendo tampoco ser nombrados miembros, colaboradores o asesores de los miembros del mismo quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

6.4. El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los arts. 22 a 27 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.4. Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario y la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes.

6.5. Los Tribunales que actúen en esta prueba selectiva, a efectos de las indemnizaciones por razón de servicio en concepto de asistencias, está incluido en la categoría cuarta del art. 33.2 del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo.

#### 7. Desarrollo de los ejercicios

7.1 En cualquier momento, los órganos competentes de selección, podrán requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

7.2 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra "Ñ" en el supuesto de que no exista en ningún aspirante cuyo primero apellido comience por la letra "Ñ" el orden se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "O", y así sucesivamente. Todo ello de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 12-3-01.

7.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único quedando decaídos en sus derechos los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.4 Desde la total conclusión de la fase de concurso hasta el comienzo del primer ejercicio deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de quince días naturales, siendo el mismo plazo para el segundo ejercicio desde la conclusión del primero.

La publicación del anuncio de los ejercicios se efectuará por el Tribunal en el lugar donde se haya publicado el resultado de la fase de Concurso y por cualquiera de otros medios, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación con 24 horas, al menos de antelación al comienzo de éstos. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspi-

rantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano competente en materia de personal, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

#### 8. Calificación del proceso selectivo.

Todos los ejercicios de la oposición serán eliminatorios.

Primer ejercicio: Será calificado con un punto por respuesta acertada dividiéndose el resultado final entre 4, siendo necesario para aprobar el ejercicio obtener un mínimo de cinco puntos.

Segundo ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo imprescindible para superar el ejercicio obtener, al menos, 5 puntos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de 0 a 10 puntos. La puntuación de cada aspirante en el ejercicio será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del tribunal asistentes a la sesión, excepto cuando haya tres puntos de diferencia o más entre las distintas calificaciones otorgadas por puntos de diferencia o más entre las distintas calificaciones otorgadas por los miembros, en cuyo caso serán eliminadas la mayor y la menor de dichas calificaciones. La calificación de los ejercicios se efectuará con tres decimales.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de la puntuación obtenida en las fases de concurso y oposición. No obstante, si existieran puntuaciones idénticas, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.

#### 9. Lista de aprobados.

9.1 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el Tablón de Anuncios del Palacio Autonómico, la relación definitiva de aspirantes aprobados, con indicación de su D.N.I. y por orden de puntuación alcanzada. Esta relación será elevada al órgano competente en materia de personal para la publicación de la lista de aprobados, por orden de puntuación, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

9.2 El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta norma será nula de pleno derecho.

9.3 Los actos que pongan fin al procedimiento selectivo deberán ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su contenido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

#### 10. Presentación de documentos.

10.1 Dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta la relación definitiva

de aprobados, el opositor aprobado deberá presentar o remitir a la Consejería de Presidencia y Gobernación, Negociado de Personal, (Palacio Autonómico, Plaza de Africa, s/n 51001 Ceuta), por alguno de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes documentos:

- a) Copia, debidamente autenticada, del D.N.I.
- b) Fotocopia debidamente autenticada del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificativo de hacer solicitada su expedición.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

10.2. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

10.3 Quienes tuvieren la condición de funcionarios de carrera están exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificado del Registro Central de Personal, Ministerio, Organismo o Corporación Local del que dependieren para acreditar tal condición.

10.4 Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la Base 3.<sup>a</sup>, no podrán ser contratados como personal laboral fijo y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

## 11. Nombramiento.

Por el órgano competente en materia de personal se efectuará la formalización del contrato por el que los aspirantes adquieren la condición de Arquitecto Técnico laboral fijo, una vez que haya transcurrido el período de prueba de 2 meses satisfactoriamente.

## 12. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se derivaren de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## ANEXO I

Tema 1: La Constitución española de 1978. Principios generales. Características y estructura.

Tema 2: Ciudad de Ceuta. Organización Estatutaria. Régimen de distribución de competencias.

Tema 3: Ciudad de Ceuta. Régimen jurídico, económico y financiero.

Tema 4: Reglamento de la Asamblea de Ceuta. Reglamento de la Presidencia. Reglamento del Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta.

Tema 5: Los Órganos de Gobierno Municipal. El Alcalde. Elección, deberes y atribuciones.

Tema 6: El Ayuntamiento. Composición. La elección de Concejales. El Pleno y otros órganos colegiados de gobierno. Régimen de sesiones y acuerdos municipales.

Tema 7: Administración Pública. Gobierno y Administración. Principios constitucionales de la Administración Pública española. El personal funcional y laboral de las Administraciones Públicas.

Tema 8: Relaciones entre la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas y Administración Local. Fórmulas de cooperación, colaboración y coordinación. Técnicas de control.

Tema 9: Los actos administrativos. Clases. Eficacia y ejecutividad. La ejecución forzosa.

Tema 10: La invalidez del acto administrativo. Actos nulos y anulables.

Tema 11: El procedimiento administrativo común. Fases del procedimiento: Iniciación: Los registros administrativos. Ordenación. Instrucción. La terminación del procedimiento.

Tema 12: Los recursos administrativos: El recurso de reposición, el de alzada y el extraordinario de revisión.

Tema 13: Aislamiento acústico entre locales. Índices y parámetros.

Aislamiento de una pared simple, compuesta y mixta.

Tema 14: Límite admisible de nivel sonoro en el interior y exterior de las edificaciones. Medida de ruidos. Exigencias de aislamiento acústico.

Tema 15: Aguas residuales urbanas. Residuos sólidos urbanos. Problemática.

Tema 16: Condiciones exigibles a los proyectos antes de la incorporación a un expediente de contratación.

Tema 17: Los contratos de obras de las Administraciones Públicas: ejecución, certificación, modificaciones, recepción y plazo de garantía. Causas de resolución.

Tema 18: Disposiciones específicas de seguridad y salud durante las fases de proyecto y ejecución de las obras.

Tema 19: Criterios de medición y valoración de las obras en ejecución y terminadas. Liquidación de obras en caso de rescisión de contrato.



Tema 20: Condiciones de evacuación para protección contra incendios en los edificios.

Tema 21: Condiciones de compartimentación, señalización e iluminación par protección contra incendios en los edificios.

Tema 22: Locales y zonas de riesgo especial. Clasificación. Condiciones de evacuación y compartimentación.

Tema 23: Instalaciones de protección, detección, alarma y extinción de incendios. Instalación de alumbrado de emergencia.

Tema 24: Requisitos y condiciones exigibles a los edificios y locales para destinarlos a espectáculos públicos. Alumbrado, medidas contra incendios y autoprotección.

Tema 25: Normas técnicas para la accesibilidad y la eliminación de barreras arquitectónicas. Diseño y ejecución de elementos de infraestructura y urbanización.

Tema 26: Condiciones para el acceso a las distintas plantas en edificios, establecimientos e instalaciones de concurrencia pública, por personas con minusvalía.

Tema 27: Licencia de apertura. Concepto. Evolución. Prácticas administrativas.

Tema 28: Intervención administrativa en la edificación y uso del suelo. La licencia urbanística. Competencia y procedimiento. Suspensión. Deberes de conservación.

Tema 29: Evolución histórica de la legislación urbanística española. Competencias urbanísticas de las diferentes Administraciones Públicas.

Tema 30: Régimen urbanístico de la propiedad del suelo. Clasificación y calificación del suelo. Régimen de suelo no urbanizable.

Tema 31: Régimen del suelo urbano: derecho y deberes de los propietarios de suelo urbano consolidado y no consolidado. Valoración. Concepto de solar.

Tema 32: Régimen del suelo urbanizable: Derechos y deberes. Valoración.

Tema 33: Ordenación del territorio y urbanismo: Problemas de articulación.

Tema 34: Instrumentos de planeamiento general. Los planes generales de ordenación urbana. Las normas subsidiarias y complementarias de planeamiento. Municipios sin ordenación. Proyecto de delimitación de suelo urbano. Normas de aplicación directa.

Tema 35: Planeamiento de desarrollo. Planes Parciales. Planes Especiales.

Tema 36: Estudios de Detalle. Los Proyectos de Urbanización.

Tema 37: Ejecución del planeamiento. Presupuestos de la ejecución. Sistemas de actuación. Elección del sistema.

Tema 38.- Concepto valor inmobiliario. Criterios de tasación. Asignación de modelos constructivos. Vida útil de un edificio. Niveles de conservación.

Tema 39: Principios establecidos para valorar. Bases de valoración. Métodos de valoración.

Tema 40: Bienes de las Entidades Locales: Concepto, clasificación y adquisición. Inventario de bienes de las Entidades Locales.

Tema 41: Ruina en los edificios. Supuestos de declaración y procedimiento.

Tema 42: Patología por humedades en la edificación. Sintoatología. Actuaciones en la edificación.

Tema 43: Defectos de calidad en el hormigón. Morteros de reparación y modo de aplicación.

Tema 44: Replanteo de las distintas fases de la obra. Alineaciones y rasantes. Útiles y aparatos.

Tema 45: Movimiento de tierra: Definiciones. Ejecución y fases.

Tema 46: Cimentaciones: Definiciones. Sistemas de cimentación. Condiciones generales de ejecución.

Tema 47: Estructuras de hormigón armado: Definición y elementos integrantes. Entramados horizontales y verticales. Control de ejecución.

Tema 48: Cubiertas inclinadas de teja y pizarra: Generalidades. Control de ejecución. Criterios de medición.

Tema 49: Cubiertas planas. Conceptos fundamentales. Clasificación. Control de ejecución. Criterios de medición.

Tema 50: Cerramiento de fábrica de ladrillo y bloque: Exigencias fundamentales. Clasificación. Normas generales de ejecución.

Tema 51: Tabiques: Definición. Características esenciales. Clasificación. Construcción y control de los trabajos.

Tema 52: Carpintería de madera en puertas y ventanas. Componentes. Clasificación. Montaje de obra.

Tema 53: Revestimientos de suelos: Definición. Clasificación y ejecución. Criterios de medición.

Tema 54: Revestimientos de parámetros verticales: Definición. Clasificación y ejecución. Criterios de medición.

Tema 55: Red horizontal de saneamientos I: Concepto. Condiciones exigibles. Criterios de diseño.

Tema 56: Red horizontal de saneamientos II: Materiales. Conducciones. Criterios de medición.

Tema 57: Redes de abastecimiento de agua fría y caliente: Criterios de diseño. Condiciones que deban cumplir los materiales. Control de ejecución.

Tema 58: Instalación de electricidad: Elementos. Condiciones que deben cumplir los materiales. Control de ejecución.

Tema 59: Obras de urbanización e infraestructura. Red viaria. Pavimentaciones. Instalaciones. Jardinería. Mobiliario urbano. Tipos. Normativa de aplicación. Criterios de diseño. Condiciones de los materiales y obras. Conservación y mantenimiento.

Tema 60: Demoliciones, trabajos previos y acondicionamiento de terrenos. Procesos y condiciones de ejecución. Normativa de aplicación. Evaluación de riesgos y medidas de salud y seguridad en el trabajo. Criterios de medición y valoración.